



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Patrimonio Histórico y Cultural. Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación parcial de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura 4353

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Sanidad vegetal. Orden de 10 de febrero de 2011 por la que se establecen las normas de control integrado contra la langosta mediterránea para la campaña 2011 4362

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 8 de febrero de 2011, del Rector, por la que se nombra funcionario de carrera de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información al aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas 4368



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Libre designación. Resolución de 10 de febrero de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final del procedimiento abierto para la provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y de Jefes de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada, convocado por Resolución de 13 de octubre de 2010 **4369**

Universidad de Extremadura

Relación de aprobados. Resolución de 2 de febrero de 2011, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional del aspirante aprobado en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala Superior de Servicios, Especialidad Psicología **4371**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Comisión Bilateral de Cooperación. Acuerdos. Resolución de 14 de febrero de 2011, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura **4372**

Consejería de Fomento

Planeamiento. Resolución de 27 de mayo de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, que consiste en la recalificación de suelo urbano uso terciario-comercial a uso terciario general, de parcela en la manzana M-4 del AMUR M-58 "El Prado Residencial" **4374**

Normas subsidiarias. Resolución de 30 de septiembre de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 27 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia de Alcántara, que consiste en la modificación del artículo 274 para igualar la distancia a linderos de los equipamientos con la de los servicios terciarios, dando a estos una distancia de 10 metros **4377**

Planeamiento. Resolución de 28 de octubre de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Pescueza, que consiste en la reclasificación de dos parcelas de propiedad municipal, de suelo urbanizable a suelo urbano, con destino a uso dotacional **4379**



Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Minas. Resolución de 9 de febrero de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección C) denominado "Rosa-2", n.º 10C10234-00, en el término municipal de Alcántara **4382**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 8 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º P-09-30649-2, relativo a financiación de inversiones **4386**

Notificaciones. Anuncio de 8 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º P-10-31261, relativo a financiación de inversiones **4387**

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Notificaciones. Anuncio de 9 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º SETC-00044/2010, en materia de espectáculos taurinos **4388**

Notificaciones. Citación. Anuncio de 14 de febrero de 2011 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia **4389**

Consejería de Fomento

Notificaciones. Anuncio de 2 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en expedientes sancionadores en materia de transportes **4398**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 1 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución de declaración de utilidad pública de instalación eléctrica en los términos municipales de Hernán Pérez, Cadalso y Descargamaría. Ref.: 10/AT-1475-1 **4399**

Notificaciones. Anuncio de 1 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º ES-5/2010, en materia de grúas **4400**

Notificaciones. Anuncio de 7 de febrero de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura **4401**

Notificaciones. Anuncio de 7 de febrero de 2011 sobre notificación de apertura de periodo de pruebas en el expediente sancionador n.º MP10/29, en materia de montes **4402**



Instalaciones eléctricas. Anuncio de 8 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución de declaración de utilidad pública de instalación eléctrica en el término municipal de Badajoz. Ref.: 06/AT-001788-016975 **4402**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 8 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución de declaración de utilidad pública de instalación eléctrica en los términos municipales de Arroyomolinos de la Vera y Pasarón de la Vera. Ref.: 10/AT-8262 **4403**

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones. Acuerdo de 19 de enero de 2011 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8461 **4404**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 25 de enero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º GE.462, relativo a ayudas a la ganadería ecológica **4407**

Notificaciones. Anuncio de 25 de enero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL.8014, relativo a ayudas a la producción ecológica en el cultivo del olivar **4408**

Notificaciones. Anuncio de 25 de enero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL.7864, relativo a ayudas a la producción ecológica en el cultivo del olivar **4409**

Notificaciones. Anuncio de 25 de enero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL.7739, relativo a ayudas a la producción ecológica en el cultivo del olivar **4410**

Notificaciones. Anuncio de 25 de enero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL.6293, relativo a ayudas a la producción ecológica en el cultivo del olivar **4411**

Notificaciones. Anuncio de 25 de enero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL.4788, relativo a ayudas a la producción ecológica en el cultivo del olivar **4412**

Notificaciones. Anuncio de 25 de enero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL.3362, relativo a ayudas a la producción ecológica en el cultivo del olivar **4413**

Concentración parcelaria. Anuncio de 8 de febrero de 2011 sobre exposición pública del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de "Bodeguillas Altas", en el término municipal de Esparragosa de Lares **4414**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Notificaciones. Citación. Anuncio de 3 de febrero de 2011 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia **4415**



Ayuntamiento de Almendralejo

Planeamiento. Edicto de 21 de enero de 2011 por el que se somete a información pública el Programa de Ejecución del Área Reparcelable n.º 2 de la Unidad de Ejecución n.º 137 del Plan General de Ordenación Urbana **4418**

Ayuntamiento de Arroyo de San Serván

Normas subsidiarias. Anuncio de 10 de febrero de 2011 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/10 de las Normas Subsidiarias **4418**

Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca

Urbanismo. Anuncio de 18 de enero de 2011 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal **4419**

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Pruebas selectivas. Corrección de errores del Anuncio de 14 de diciembre de 2010 por el que se hace pública la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local **4419**

Particulares

Extravíos. Anuncio de 24 de enero de 2011 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.^a Josefa Martín Barquero **4420**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

LEY 3/2011, de 17 de febrero, de modificación parcial de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. (2011010003)

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura se establece que la conservación, enriquecimiento y difusión del patrimonio histórico constituye, en un Estado social y democrático de Derecho, una obligación de los poderes públicos que aparece jurídicamente consagrada en la Constitución Española de 1978, en su artículo 46. Desde su aprobación, la indicada Ley se ha convertido en el núcleo de la legislación autonómica para la protección del Patrimonio Histórico, llevando a cabo sus objetivos de conservar y difundir la riqueza histórica y cultural para disfrute de la colectividad, garantizando su enriquecimiento y facilitando su estudio.

Pero la experiencia que se ha obtenido con la aplicación de esta Ley durante el transcurso de todos estos años, la evolución de los conceptos y planteamientos en que se basan la protección y conservación del Patrimonio Histórico, así como los cambios legislativos producidos en otras áreas del ordenamiento jurídico aconsejan proceder a una reforma de determinados preceptos de la misma, a fin de que ésta pueda seguir cumpliendo con el fin encomendado.

Se afronta esta modificación al amparo del artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura que atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural, sin perjuicio de las competencias que el artículo 149.1.28 de la Constitución Española asigna al Estado.

Entre los cambios legislativos, se encuentra la necesaria transposición de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios en el mercado interior, que pretende potenciar el desarrollo íntegro de las actividades de servicios en todo el territorio de la Unión Europea, eliminando los obstáculos que se oponen a la libertad de establecimiento y a la libre circulación de servicios. Se constituyen como mecanismos para garantizar el efectivo ejercicio de estas dos libertades, la eliminación de los regímenes de autorización y de los procedimientos y formalidades excesivamente onerosos, fijados para el ejercicio y acceso a una actividad de servicios, siendo procedente establecer principios de simplificación administrativa de estos procedimientos, cuando razones de interés general aconsejen su permanencia.

La Ley consta de un único artículo que se divide en 8 apartados, a lo largo de los cuales se modifican los preceptos que resultan afectados por la transposición de la Directiva de Servicios y aquellos otros que por el transcurso del tiempo han quedado obsoletos e insuficientes para regular la situación actual en la gestión del patrimonio cultural de Extremadura.

El apartado uno modifica el artículo 47 de la Ley dedicado al comercio de bienes muebles integrantes del patrimonio histórico cultural, regulándose lo referente a las empresas que se dedican habitualmente a esta actividad, con la adaptación a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, en cuanto a la presentación de una declaración responsable del titular manifestando que cumple con todos los requisitos necesarios para prestar la misma, que cuenta con los documentos que lo acreditan y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo que la esté ejerciendo, siendo a posteriori la inspección por parte de la Administración, a fin de constatar la veracidad de los datos contenidos en la declaración.

Con el afán de conseguir la simplificación administrativa, eliminando los trámites innecesarios y el exceso de formalidades, se suprime la exigencia de que el libro-registro esté legalizado por parte de la Consejería competente en materia de cultura.

Con los apartados dos, tres y cuatro se introduce una necesaria modificación parcial del Título III de la ley dedicado al patrimonio arqueológico, a través del artículo 50, en el que se establecen nuevos tipos de intervenciones arqueológicas que han surgido de carácter eminentemente preventivo, como consecuencia de las exigencias derivadas del impacto ambiental, siendo necesario definir claramente el origen de la actividad que da lugar a la solicitud de intervención arqueológica. En esa línea se han planteado los tres tipos de intervención arqueológica a que hace referencia la modificación del artículo 52.

Se mantiene el régimen de autorización para el ejercicio de este tipo de intervenciones, así como el sentido negativo del silencio, justificado en una razón imperiosa de interés general, cual es la conservación del patrimonio histórico y cultural, tal y como se establece en el artículo 9.1 b, en relación con artículo 4 de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006.

Con la modificación del artículo 53 se pretende regular de una manera más exhaustiva las obligaciones de los afectados por la autorización de las intervenciones arqueológicas, en concordancia con los cambios experimentados en esta materia.

Los apartados cinco, seis y siete, modifican lo referente a la creación e inscripción en el Registro de los museos y exposiciones museográficas permanentes, adaptando esta normativa a las exigencias de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, en cuanto a exigir la mera presentación de la declaración responsable por parte del titular, en los términos expuestos anteriormente, para poder ejercer la actividad en cuestión, y por parte de la Consejería competente en materia de cultura se procederá a la inscripción de oficio en el Registro. En atención a la simplificación procedimental, la creación de los museos y exposiciones museográficas permanentes de titularidad autonómica se hará mediante orden del titular de la Consejería competente en materia de cultura, y no mediante decreto del Consejo de Gobierno tal y como se establecía.



Asimismo, en el artículo 66, se contiene la definición y composición de la Red de Museos y Exposiciones Museográficas Permanentes.

Finalmente, el apartado ocho modifica la disposición final primera de la Ley, autorizando al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a actualizar por vía reglamentaria todas las cuantías previstas en la Ley, y no solo las del artículo 96 como se establecía.

Mediante la disposición adicional primera se establece la inscripción en el Registro de Museos y Exposiciones Museográficas de una serie de Museos, así como su incorporación a la Red de Museos y Exposiciones Museográficas Permanentes. Y a través de la disposición transitoria única, se prevé la adaptación a la nueva regulación de los museos que ya estaban en funcionamiento a la entrada en vigor de la Ley.

Por último, la disposición final especifica la entrada en vigor de la ley el día siguiente al de su publicación.

Artículo único. Modificación de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

La Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura queda modificada de la siguiente forma:

Uno. El artículo 47 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 47. Comercio.

1. Las personas y entidades que quieran dedicarse a la actividad de comercio de bienes integrantes del patrimonio histórico y cultural extremeño llevarán un libro-registro, en el que constarán las transacciones que afecten a dichos bienes. Se anotarán, al menos, en el libro-registro los datos de identificación del objeto y de las partes que intervienen en cada transacción, sin perjuicio de aquellos otros que puedan establecerse en el desarrollo reglamentario.
2. Estas personas y entidades deberán presentar, ante la Consejería competente en materia de cultura, una declaración responsable manifestando que cumplen con el requisito previsto en el apartado primero de este artículo.
3. En la declaración responsable se hará constar, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente, los datos del titular y del establecimiento, manifestación que cumple con el requisito de disponer del libro-registro referenciado, así como el compromiso a mantener su cumplimiento durante el tiempo de vigencia de la actividad y comunicar cualquier cambio que se produzca, además de disponer de la documentación acreditativa que corresponda a efectos de su comprobación por la Administración.
4. La Consejería competente en materia de Cultura gestionará un registro de las empresas que se dedican habitualmente al comercio de los objetos a los que se refiere el apartado 1. Dichas empresas serán inscritas de oficio una vez presentada la declaración responsable, conforme al contenido de ésta.

5. La presentación de la declaración responsable habilita, a los efectos previstos en esta ley y sin perjuicio de otras exigencias legales, para poder ejercer desde ese día dicha actividad con carácter indefinido, sin perjuicio de las comprobaciones e inspecciones que posteriormente se puedan realizar por parte de la Consejería, pudiendo ser privadas de esta habilitación, mediante resolución motivada y previa audiencia de los interesados, cuando por la misma se constate la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato contenido en la declaración responsable, o cuando se produzca el incumplimiento sobrevenido de algún requisito».

Dos. El artículo 50 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 50. Intervenciones arqueológicas y autorización.

Son intervenciones arqueológicas las que se reseñan a continuación, siendo necesaria autorización para realizarlas y dirigirlas:

- a) Las prospecciones arqueológicas, que son las exploraciones u observaciones en superficie o en subsuelo sin que se lleven a cabo remociones del terreno. Se incluyen en este apartado todas aquellas técnicas de reconocimiento del subsuelo mediante la aplicación de instrumentos geofísicos y electromagnéticos diseñados al efecto. Su finalidad será la búsqueda, detección, caracterización, estudio e investigación de enclaves con arte rupestre, de bienes y lugares con restos históricos o arqueológicos de cualquier tipo y de los restos paleontológicos y de los componentes geológicos con ellos relacionados fruto de la actividad humana.
- b) Los controles y seguimientos arqueológicos, que son las supervisiones de las remociones del terreno con la finalidad de detectar la presencia de restos arqueológicos en aquellos lugares en los que se presume su existencia para caracterizarlos, protegerlos y permitir el establecimiento de medidas correctoras por la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural.
- c) Las excavaciones arqueológicas, que son las remociones del terreno con medios manuales o mecánicos, de extensión variable y cuya finalidad es la de descubrir e investigar todo tipo de restos muebles e inmuebles con valor histórico o arqueológico de cualquier tipo y restos paleontológicos relacionados con el desarrollo de la actividad humana.
- d) Los estudios de lugares con arte rupestre, al aire libre o en cueva, y de los objetos muebles con ellos relacionados que impliquen la reproducción de las representaciones existentes ya sea mediante calco directo, digital o cualquier otro sistema análogo, así como cualquier otro tipo de manipulación para su estudio o el de su contexto.
- e) Labores de protección, consolidación y restauración en bienes muebles e inmuebles con valor histórico, arqueológico de cualquier tipo y de restos paleontológicos relacionados con el desarrollo de la actividad humana que tengan como finalidad favorecer su conservación, permitan su disfrute y faciliten su uso social. Tendrán igualmente esta consideración los trabajos de señalización y limpieza de yacimientos arqueológicos o paleontológicos relacionados con el desarrollo de la actividad humana.
- f) La manipulación con técnicas analíticas de cualquier tipo de materiales arqueológicos o paleontológicos relacionados con el desarrollo de la actividad humana que precisen o no la destrucción de una parte del objeto estudiado.

- g) El estudio de los materiales depositados en los museos, instituciones u otros centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- h) Los trabajos de documentación gráfica, así como lectura de paramentos en cualquier tipo de soporte que tengan por objeto inmuebles históricos y yacimientos arqueológicos de cualquier tipo o paleontológicos relacionados con el desarrollo de la actividad humana.
- i) Cualquier otra actividad que implique manipulación directa sobre bienes de naturaleza arqueológica».

Tres. El artículo 52 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 52. Intervenciones arqueológicas.

1. Atendiendo a la causa que motiva la solicitud de autorización, las intervenciones arqueológicas se clasifican del siguiente modo:
 - a) Intervenciones arqueológicas motivadas por un proyecto de investigación.
 - b) Intervenciones arqueológicas de carácter preventivo, ya sean derivadas de un proyecto vinculado a estudio de impacto ambiental, a proyectos de ordenación territorial, a planeamiento urbanístico y a actividades de consolidación, restauración o musealización y puesta en valor de inmuebles con valor histórico, yacimientos arqueológicos de cualquier tipo o paleontológicos relacionados con el desarrollo de la actividad humana.
 - c) Intervenciones arqueológicas de urgencia derivadas del hallazgo casual de restos arqueológicos descubiertos durante la realización de una obra de demolición o actuación que implique movimiento de tierra en cotas bajo rasante natural.
2. Será competente para conceder, denegar, suspender o revocar las autorizaciones para desarrollar cualquiera de las intervenciones clasificadas en el apartado anterior, la Consejería competente en materia de cultura, de acuerdo con el procedimiento que se establezca en las normas de desarrollo. La resolución por la que se conceda o deniegue la autorización, se emitirá en el plazo máximo de 30 días desde su presentación, transcurrido el cual, sin haber recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.
3. La autorización estará limitada al tiempo previsto para el ejercicio de la misma y al ámbito territorial que se haya fijado en el proyecto acompañado con la solicitud.
4. Las personas que vayan a realizar o dirigir la intervención arqueológica deberán contar con titulación universitaria y con especialidad adecuada para la actividad a desarrollar.
5. La solicitud de autorización para realizar cualquier tipo de intervención arqueológica deberá ir acompañada en sus apartados generales de los documentos que reglamentariamente se determinen.
6. La Consejería competente en materia de cultura podrá ejecutar directamente las intervenciones arqueológicas o paleontológicas que considere oportunas. También las entidades locales podrán promoverlas en el marco de sus competencias, con las garantías científicas y técnicas que resulten adecuadas previa autorización de la citada Consejería.



7. Las indemnizaciones por los perjuicios que se puedan ocasionar a los particulares se registrarán, según proceda, por lo que establece la legislación civil, por lo dispuesto en el Capítulo I del Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o por lo que establece la legislación sobre expropiación forzosa.
8. La Consejería competente en materia de cultura comunicará al Ayuntamiento correspondiente las autorizaciones concedidas.
9. La Consejería competente en materia de cultura establecerá reglamentariamente los procedimientos de inspección oportunos, para comprobar que los trabajos se desarrollen según el programa autorizado. También podrá ordenar la suspensión inmediata cuando no se ajusten a la autorización concedida o se considere, fundadamente, que las actuaciones profesionales no alcanzan el nivel adecuado, pudiendo acordar mediante resolución la suspensión o revocación de la autorización concedida. Dicha revocación se podrá fundamentar en el incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización y en el proyecto autorizado o en general por falta de cumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente ley y en sus normas de desarrollo».

Cuatro. El artículo 53 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 53. Deberes y obligaciones de los promotores y directores de las intervenciones arqueológicas.

1. La persona, física o jurídica, que promueva la intervención arqueológica tendrá las siguientes obligaciones:
 - a) Comunicar a la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural cualquier descubrimiento o incidencia que se produzca como consecuencia de la realización de la intervención arqueológica y que no estuvieran contemplados en el proyecto autorizado o impidan su correcto desarrollo.
 - b) Contribuir al mantenimiento y conservación de las estructuras y materiales arqueológicos aparecidos como consecuencia de la realización de la intervención arqueológica solicitada hasta que la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural determine el tratamiento final de los mismos.
 - c) Facilitar las labores de inspección y controles técnicos correspondientes por parte de la Administración actuante.
 - d) Solicitar autorización para efectuar cualquier tipo de actuación sobre los restos arqueológicos aparecidos como consecuencia de la realización de la intervención arqueológica autorizada, así como para realizar análisis o estudios complementarios.
 - e) Cualquier otra que se establezca reglamentariamente.
2. Será obligación del director de la intervención, o en su caso, del suplente del mismo:
 - a) Asumir personalmente la dirección de los trabajos conforme al proyecto autorizado, haciéndose responsable del desarrollo de la intervención y permaneciendo en el lugar donde ésta se desarrolla durante el tiempo en que se realicen los trabajos.



- b) Comunicar con suficiente antelación las fechas de inicio y fin de la intervención arqueológica autorizada.
- c) Realizar el inventario de los materiales.
- d) Realizar el registro y documentación de la intervención.
- e) Depositar los materiales en el Museo señalado en la resolución en la forma que se establezca reglamentariamente.
- f) Presentar el informe preliminar y la memoria final de la intervención arqueológica autorizada en la forma y los plazos que se establezcan.
- g) Cualquier otra que se establezca reglamentariamente».

Cinco. El artículo 63 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 63. Creación de museos y exposiciones museográficas permanentes.

1. La creación de los museos y exposiciones museográficas permanentes de titularidad autonómica se hará mediante orden del titular de la Consejería competente en materia de cultura, en la cual se determinará su ámbito territorial, sus objetivos, sus fondos fundacionales, su organización y los servicios que ha de prestar.
2. Los organismos públicos y las personas físicas o jurídicas que pretendan crear un museo o una exposición museográfica permanente presentarán ante la Consejería competente en materia de Cultura una declaración responsable manifestando contar con los requisitos museológicos y museográficos que se concreten en las disposiciones de desarrollo de esta ley.
3. En la declaración responsable se hará constar, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente, los datos del titular y del centro museístico, manifestación sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como el compromiso a mantener su cumplimiento durante el tiempo de vigencia de la actividad y comunicar cualquier cambio que se produzca en los mismos, además de disponer de la documentación acreditativa que corresponda a efectos de su comprobación por la Administración.
4. La presentación de la declaración responsable habilitará, a los efectos previstos en esta ley y sin perjuicio de otras exigencias legales, para el ejercicio de la actividad desde ese mismo día con carácter indefinido. La Consejería competente en materia de cultura inscribirá el museo o exposición museográfica de oficio en el Registro de Museos y Exposiciones Museográficas Permanentes, conforme al contenido de la declaración responsable, sin perjuicio de las posteriores inspecciones técnicas que en su caso se realicen.
5. La Consejería competente en materia de cultura podrá cancelar la inscripción en el Registro, mediante resolución motivada y previa audiencia de los interesados, cuando por la misma se constate la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato que contenga la declaración responsable, o cuando se produzca el incumplimiento sobrevenido de algún requisito. Dicha cancelación supondrá la inhabilitación para el ejercicio de la actividad sobre la que se hubiera emitido la declaración responsable».



Seis. El artículo 66 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 66. Red de Museos y Exposiciones Museográficas Permanentes.

1. La Red de Museos y Exposiciones Museográficas Permanentes de Extremadura se configura como un instrumento de cooperación y colaboración con el fin de optimizar los recursos públicos y privados a los efectos de promoción, difusión, investigación y protección del patrimonio museográfico de Extremadura.
2. La Red de Museos y Exposiciones Museográficas Permanentes habilitará las medidas necesarias que favorezcan la comunicación entre los distintos museos y colecciones con el objetivo de aumentar la oferta cultural de los extremeños a través de planes periódicos y estudios de las necesidades museísticas de la región.
3. La Red de Museos y Exposiciones Museográficas Permanentes de Extremadura está compuesta además de por la unidad administrativa que, en su caso, asuma la competencia en materia de la Red, por los museos y exposiciones museográficas permanentes de titularidad autonómica, por los estatales gestionados por la Comunidad Autónoma y por aquellos de titularidad pública o privada que hayan presentado declaración responsable y estén inscritos en el Registro. Estos últimos, deberán ser de interés cultural notable para la Comunidad Autónoma por su singularidad o relevancia, y se incorporarán a la Red mediante el correspondiente convenio con la Consejería competente en materia de cultura».

Siete. El artículo 67 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 67. Registro de museos y exposiciones museográficas permanentes.

1. La Consejería competente en materia de cultura dispondrá de un Registro de Museos y Exposiciones Museográficas Permanentes en el que deberán inscribirse de oficio todos los centros museísticos propios de la Comunidad Autónoma, los museos de titularidad estatal gestionados por ésta y aquellos otros centros de titularidad pública o privada creados conforme al artículo 63.
2. Las causas de baja de un museo o exposición museográfica permanente en el Registro, sin perjuicio de las que se derivan del apartado 5 del artículo 63, así como su procedimiento, serán las que reglamentariamente se establezcan.
3. La inscripción de un museo o colección museográfica en el Registro de Museos y Exposiciones Museográficas Permanentes determinará la aplicación a sus fondos de las normas de este Título y de las demás establecidas en la Ley para los bienes muebles inventariados.

Los bienes que pasen a formar parte de los fondos de museos o colecciones museográficas con posterioridad a la inscripción de éstos en el Registro de Museos y Exposiciones Museográficas Permanentes tendrán, desde el momento de su adquisición, la condición de bienes inventariados a los efectos de la aplicación del régimen previsto para ellos en esta Ley».

Ocho. La disposición final primera queda redactada en los siguientes términos:

«Disposición final primera: Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a actualizar por vía reglamentaria las cuantías previstas en esta Ley, de conformidad con el índice de precios al consumo o índice alternativo que en el futuro pudiera sustituirle».

***Disposición adicional primera. Inscripción en el Registro de Museos y Exposiciones Museográficas e incorporación a la Red de Museos y Exposiciones Museográficas.***

Están inscritos en el Registro de Museos y Exposiciones Museográficas e incorporados a la Red de Museos y Exposiciones Museográficas los siguientes museos:

- Museo Arqueológico Provincial de Badajoz.
- Museo de Cáceres.
- Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz.
- Museo Pérez Comendador-Leroux de Hervás.
- Museo Provincial de Bellas Artes de Badajoz.
- Museo Vostell-Malpartida de Cáceres.
- Museo Etnográfico-Textil Pérez Enciso de Plasencia.
- Museo de Historia y Cultura Casa Pedrilla y Casa Guayasamín de Cáceres.
- Museo Extremeño González Santana de Olivenza.

Disposición adicional segunda. Financiación.

La implementación y puesta en práctica de las políticas, medidas y acciones contenidas en esta norma se supeditará a la evolución general de la economía y a su concreción en disponibilidades presupuestarias futuras.

Disposición transitoria única. Adaptación de los museos y exposiciones museográficas ya existentes.

Los museos y exposiciones museográficas permanentes de titularidad pública o privada que ya estén en funcionamiento a la entrada en vigor de esta ley, tendrán el plazo de 6 meses para presentar la declaración responsable en la forma establecida en el artículo 63 y para formalizar, en su caso, el convenio correspondiente de incorporación a la Red de Museos y Exposiciones Museográficas Permanentes de Extremadura.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos, que sea de aplicación esta ley, que cooperen a su cumplimiento y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, a 17 de febrero de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 10 de febrero de 2011 por la que se establecen las normas de control integrado contra la langosta mediterránea para la campaña 2011. (2011050042)

El Real Decreto 1507/2003, de 28 de noviembre, por el que se establece el Programa nacional de control de las plagas de langosta y otros ortópteros (BOE n.º 298, de 13 de diciembre) dispone, en su artículo 4, que las Comunidades Autónomas en las que existan poblaciones endémicas de plagas de langosta u otros ortópteros efectuarán prospecciones anuales en las épocas adecuadas para determinar la presencia de dichas plagas, así como, en su caso, para delimitar los lugares de puesta o las zonas de avivamiento.

La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal (BOE n.º 279, de 21 de noviembre de 2002) establece, en el Capítulo III de su Título II, los criterios y actuaciones aplicables en la lucha contra plagas. Asimismo, en su artículo 15, regula la posibilidad de que las Administraciones Públicas califiquen de utilidad pública la lucha contra una determinada plaga.

La Ley 1/1986, de 2 de mayo, sobre la Dehesa de Extremadura (DOE n.º 40, de 15 de mayo de 1986) en su artículo 30 y anexos 3.6 y 3.8, declara a la langosta como plaga de tratamiento obligatorio y prevé sanciones en caso de incumplimiento.

La Ley 5/1992, de 26 de noviembre, sobre Ordenación de las Producciones Agrarias de Extremadura (DOE n.º 99, de 22 de diciembre de 1992) en sus artículos 106 al 108, también declara a la langosta como plaga de tratamiento obligatorio y añade que tendrá la consideración de calamidad pública, previniendo asimismo que la Administración regional podrá apoyar la lucha individual o colectiva de los propietarios contra la langosta e intervenir cuando lo estime necesario.

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 31, de 25 de abril de 1991), convalidado por el Decreto 25/1993 de 24 de febrero (DOE n.º 28, de 6 de marzo de 1993), establece la obligatoriedad de que las campañas contra plagas se sometan al procedimiento abreviado de impacto ambiental.

El Decreto 138/1994, de 13 de diciembre, por el que se establecen las bases de actuación en las campañas oficiales fitosanitarias a realizar en Extremadura (DOE n.º 143, de 20 de diciembre de 1994), en sus artículos 1 al 4, instituye como Campaña Oficial de Tratamientos Fitosanitarios, entre otras, a la de la langosta mediterránea y otros ortópteros asociados y regula las condiciones en las que la lucha de los propietarios contra la langosta mediterránea podrá ser apoyada por la Administración regional.

Dada la trascendencia de la plaga de la langosta mediterránea en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debido a las pérdidas económicas que podría ocasionar no sólo en las fincas donde aviva, sino en aquellas otras donde puede desplazarse, y considerando a su vez el recurso trófico que supone para la avifauna de las zonas pseudoesteparias, así como los objetivos del desarrollo sostenible de estas zonas.



Por todo lo expuesto y en virtud de las facultades de ejecución expresamente conferidas por la disposición final primera del citado Decreto 138/1994, y una vez consultada la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental y las entidades representativas de los sectores afectados, a través de una mesa permanente de la langosta,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto establecer las normas para el control integrado contra la langosta mediterránea en la campaña 2011, a cuyo efecto se califica de utilidad pública la lucha contra las plagas de la langosta mediterránea y otros ortópteros asociados, adoptándose el control integrado de lucha en los términos municipales contemplados en el Anexo de esta disposición.

Artículo 2. Responsables de la lucha contra la langosta.

Los propietarios, tantos públicos como privados, o los arrendatarios en cuyas fincas avive la langosta, son los responsables de luchar contra ella a sus expensas. Para facilitarles esta labor, de oficio o previa solicitud motivada, la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 138/1994, pondrá a su disposición los medios adecuados para realizar el tratamiento establecido por la misma, a través de contratos con empresas y de los municipios, siempre dirigidos por el Servicio de Sanidad Vegetal.

Artículo 3. Elaboración y ejecución de proyectos.

La Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, redactará los proyectos necesarios, y los someterá al informe de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para abordar las acciones de control y lucha contra la langosta mediterránea en las zonas tradicionalmente langosteras.

Artículo 4. Campaña aérea.

La Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria realizará una campaña aérea en aquellas superficies donde la langosta alcance los niveles que la hagan un peligro potencial y no haya sido controlada por medios terrestres, previo informe de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Artículo 5. Productos fitosanitarios a emplear.

Teniendo en cuenta la legislación nacional sobre plaguicidas así como las indicaciones de los Organismos Nacionales e Internacionales de lucha antiacridiana se empleará el insecticida diflubenzurón u otros inhibidores de la síntesis de la quitina que estén autorizados en tratamientos mecanizados contra primeros estados larvarios, y contra poblaciones de adultos se utilizarán en caso de necesidad y previa aprobación de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, aquellos insecticidas autorizados por la legislación vigente. Se autoriza al



Servicio de Sanidad Vegetal para la realización de ensayos de nuevos productos de menor toxicidad para la salud humana y ambiental.

Artículo 6. Colaboración de los Ayuntamientos.

Los Ayuntamientos colaborarán con personal y medios con el Servicio de Sanidad Vegetal en la realización de lo previsto en esta orden.

Artículo 7. Inicio de campaña y comunicación de inicio de campaña aérea.

A los efectos de su conocimiento público y con el fin de que se adopten las medidas para cumplir la legislación fitosanitaria vigente, tales como el plazo de seguridad para entrada del ganado y la preservación de la riqueza apícola, entre otras, se establece que los tratamientos contra langosta comenzarán tan pronto como se inicien sus avivamientos o con anterioridad si es técnicamente aconsejable.

El Servicio de Sanidad Vegetal, comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, a los Servicios de Producción Agraria y de Sanidad Animal y a los Ayuntamientos respectivos, el inicio de la campaña aérea si procede, con un plazo de preaviso de al menos dos días.

Artículo 8. Acceso a las fincas.

Tanto para comprobar el desarrollo de la langosta como para realizar los tratamientos, el personal responsable del Servicio de Sanidad Vegetal y de las empresas contratadas podrá entrar en las fincas donde sea necesario, junto con los medios de transporte y aplicación.

Artículo 9. Obligaciones de las empresas que realicen los tratamientos.

Las empresas que realicen los tratamientos serán responsables del uso del plaguicida que se les entregue, debiendo respetar las normas legales vigentes, tales como las concernientes a precauciones del aplicador, toxicidad para abejas y plazo de seguridad para entrada del ganado, que figuran en la etiqueta de cada envase. En cualquier caso deberán justificar ante el Servicio de Sanidad Vegetal las cantidades de plaguicidas que se empleen y las fincas donde se hayan utilizado.

Estas empresas deberán cumplir lo establecido en la legislación vigente en cuanto a la formación del personal de aplicación, especialmente referido a la posesión del carné de manipulador y/o aplicador de productos plaguicidas.

Artículo 10. Obligaciones de los propietarios o arrendatarios.

En la campaña los propietarios o arrendatarios están obligados a respetar las indicaciones del Servicio de Sanidad Vegetal y en todo caso el plazo de seguridad del plaguicida aplicado.

Artículo 11. Sanciones.

Los propietarios o arrendatarios que antes del 15 de mayo de cada año no hayan aplicado las medidas pertinentes de lucha contra la langosta, según los artículos 2 y 10, o impidan



o dificulten el paso a las fincas previsto en el artículo 8, podrán ser sancionados de acuerdo con el Título IV de la Ley de Sanidad Vegetal.

Artículo 12. Modificación del ámbito de actuación.

La relación de los términos municipales, detallados en el Anexo de la presente orden, en los que se realizará la Campaña Oficial contra la langosta mediterránea, podrá ser modificada a propuesta del Servicio de Sanidad Vegetal, para velar por un correcto desarrollo de la Campaña Oficial.

Disposición final primera. Facultad de ejecución.

Se faculta a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria para dictar las resoluciones y tomar las medidas necesarias para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 10 de febrero de 2011.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

A N E X O

**TÉRMINOS MUNICIPALES DONDE SE REALIZARÁ LA CAMPAÑA
CONTRA LA LANGOSTA MEDITERRÁNEA**


Abertura
Acedera
Ahillones
Alcántara
Alcollarín
Arroyo de la Luz
Azuaga
Berlanga
Bienvenida
Botija
Brozas
Cabeza de Buey
Cáceres
Calzadilla de los Barros



Campanario
Campillo de Llerena
Campo Lugar
Capilla
Casar de Cáceres
Castuera
Conquista de la Sierra
Don Benito
Escorial
Esparragosa de Lares
Feria
Fuente de Cantos
Fuente del Maestre
Higuera de Llerena
Hinojal
Hornachos
Ibahernando
La Coronada
La Cumbre
Llera
Llerena
Logrosán
Los Santos de Maimona
Madrigalejo
Madroñera
Magacela
Maguilla
Malpartida de Cáceres
Medina de las Torres
Monesterio
Monroy
Montemolín
Monterrubio de la Serena
Navalvillar de Pela
Navas del Madroño
Oliva de Mérida
Orellana La Vieja
Orellana de la Sierra



Palomas
Peñalsordo
Plasenzuela
Puebla de Alcocer
Puebla de la Reina
Puebla del Prior
Puerto de Santa Cruz
Ribera del Fresno
Santa Ana
Santa Cruz de la Sierra
Santa Marta
Santa Marta de Magasca
Santiago del Campo
Segura de León
Sierra de Fuentes
Siruela
Talarrubias
Talaván
Torre de Miguel Sesmero
Torrecillas de la Tiesa
Torremocha
Torreorgaz
Torrequemada
Trujillo
Usagre
Valdefuentes
Valencia de las Torres
Valencia del Ventoso
Valverde de Llerena
Villa del Rey
Villafranca de los Barros
Villagarcía de la Torre
Villamesías
Villanueva de la Serena
Villarta de los Montes
Zarza Capilla
Zorita





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2011, del Rector, por la que se nombra funcionario de carrera de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información al aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas. (2011060319)

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Extremadura, convocadas por Resolución de 14 de septiembre de 2009 (DOE n.º 185, de 24 de septiembre), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo), resuelve:

Primero. Nombrar, de acuerdo con la base 10.3 de la convocatoria, al funcionario de carrera de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Extremadura D. David Rodríguez Lozano, con documento nacional de identidad 01831961B.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera, el interesado habrá de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la persona nombrada, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a la que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplada en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso potestativo de reposición, conforme a lo indicado en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 8 de febrero de 2011.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final del procedimiento abierto para la provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y de Jefes de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada, convocado por Resolución de 13 de octubre de 2010. (2011060322)

Convocado por Resolución de 13 de octubre de 2010 (DOE n.º 202, de 20 de octubre de 2010), procedimiento abierto para la provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y de Jefes de Sección, de carácter asistencial de atención especializada del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en la Base Octava de la referida Resolución, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer público el resultado final del procedimiento abierto para la provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y Jefe de Sección, clasificadas por jefaturas y especialidades, de los aspirantes que han realizado la exposición pública del currículum profesional y del proyecto técnico, según se relaciona en Anexo.

Segundo. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 10 de febrero de 2011.

El Director Gerente del SES,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO****JEFATURA DE SERVICIO**

ESPECIALIDAD: ANATOMÍA PATOLÓGICA

N.I.F.	NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTUACIÓN TOTAL
7.431.574-K	GONZÁLEZ NÚÑEZ, M ^a ANGELES	16,288

ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ**JEFATURA DE SERVICIO**

ESPECIALIDAD: APARATO DIGESTIVO

N.I.F.	NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTUACIÓN TOTAL
50.288.488-Y	JÍMENEZ JAÉN, CARLOS	15,667
8.811.059-N	NARVÁEZ RODRÍGUEZ, ISIDORO DE JESÚS	13,740

ESPECIALIDAD: MEDICINA NUCLEAR

N.I.F.	NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTUACIÓN TOTAL
8.786.510-G	RAYO MADRID, JUAN IGNACIO	19,650

ESPECIALIDAD: NEFROLOGÍA

N.I.F.	NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTUACIÓN TOTAL
3.415.922-D	CUBERO GÓMEZ, JUAN JOSÉ	17,470
50.676.766-S	CARAVACA MAGARIÑOS, FRANCISCO DE ASÍS	15,358
2.044.863-W	SÁNCHEZ CASADO, EMILIO	13,570

JEFATURA DE SECCIÓN

ESPECIALIDAD: ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA

N.I.F.	NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTUACIÓN TOTAL
6.950.555-R	MUÑOZ GARCÍA, JULIA LUISA	16,215

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2011, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional del aspirante aprobado en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala Superior de Servicios, Especialidad Psicología. (2011060318)

Mediante Resolución de la Universidad de Extremadura de 2 de septiembre de 2010, se procedió a la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala Superior de Servicios, especialidad Psicología de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de acceso libre (DOE n.º 176, de 13 de septiembre).

Una vez concluido el proceso selectivo, y en atención a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, procede que, de conformidad con la base 8.5 de la convocatoria, se haga pública la relación provisional de la aspirante aprobada:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
Llorca García, María	22950246-H	63,00

Contra la presente relación podrá la aspirante, de conformidad con la citada base, interponer recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución.

Badajoz/Cáceres, a 2 de febrero de 2011.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2011, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. (2011060339)

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por Ley Orgánica 1/2000, de 7 de febrero, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 del Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura,

RESUELVO :

Publicar el mencionado Acuerdo como Anexo a esta resolución.

Mérida, a 14 de febrero de 2011.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

A N E X O

ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN RELACIÓN CON LA LEY DE EXTREMADURA 9/2010, DE 18 DE OCTUBRE, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 15/2001, DE 14 DE DICIEMBRE, DEL SUELO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DE EXTREMADURA

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en su reunión celebrada el día 22 de diciembre de 2010 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

- 1.º. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con los apartados cuatro, cinco, siete, trece, catorce, quince, treinta y cuarenta y ocho, del artículo único de la Ley de Extremadura 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- 2.º. Designar un Grupo de Trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.



3.º. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional, antes del próximo día 21 de enero de 2011, a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

Madrid, a 22 de diciembre de 2010.

El Vicepresidente Tercero y Ministro de Política Territorial, Fdo.: Manuel Chaves González.

La Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura, Fdo.: M.^a Dolores Pallero Espadero.





CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, que consiste en la recalificación de suelo urbano uso terciario-comercial a uso terciario general, de parcela en la manzana M-4 del AMUR M-58 "El Prado Residencial". (2011060308)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de mayo de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Mérida no dispone de Plan General de Ordenación Urbana adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º. Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiado.
- 2.º. Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.



A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 27 de mayo de 2010, se modifica la ficha de la Manzana M-4 en Suelo Urbano Consolidado en el área AMUR M-58, quedando el Plan General de Ordenación Urbana como sigue:

CONDICIONES DE LAS ÁREAS DE MANTENIMIENTO AMUR Y AMUZ

NOMBRE: Modificación Puntual 68. Prado Resid	CÓDIGO: AMUR M-58
CLASE DE SUELO: Urbano	PGOU 1.987: SUNP. Ind
<u>ORDENACIÓN REGULADORA:</u>	
FIGURA DE PLANEAMIENTO:	Modificación nº58 al PGOU 1.987
FECHA DE APROBACIÓN:	12 junio 1.995
<u>CONDICIONES BÁSICAS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN:</u>	
SUPERFICIE (m²):	310.949
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	
SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES (m²):	89.696
SISTEMA EDUCATIVO (m²):	23.808
SISTEMA DEPORTIVO (m²):	16.237
SIPS (m²):	11.904
EDIFICABILIDAD LUCRATIVA TOTAL (m²t):	165.885
EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL TOTAL (m²t):	165.885
Residencial plurifamiliar (m²t):	126.168
Residencial unifamiliar (m²t):	39.717
EDIFICABILIDAD TERCIARIA TOTAL (m²t):	-
En edificio exclusivo (m²t):	-
En PB de residencial (m²t):	-
EDIFICABILIDAD INDUSTRIAL (m²t):	0
Nº VIVIENDAS TOTALES:	1167
Viviendas plurifamiliares:	885
Viviendas unifamiliares:	282

RÉGIMEN DE TRANSITORIEDAD:

ÁREA DE REPARTO:

AR Modificación Puntual 58. Prado ResidOTRAS CONDICIONES DE ORDENACIÓN:PLANEAMIENTO NECESARIO:OBSERVACIONES:**Se excluyen de la AMUR las manzanas M-1 y M-13.**

PLAZO URBANIZACIÓN:

1 año

PLAZO EDIFICACIÓN:

1 año**CUADRO RESUMEN CONDICIONES DE ORDENACIÓN**

Manzana	Superficie (m ²)	Uso	Ocupación %	Edificabilidad m ² t			Nº Viviendas	Nº Plantas	Ordenanza
				Residenc.	Otros usos	Total			
M-2.1	8.200	Plurif.	60	24.600	0	24600	173	V	2.a
M-2.2	8.600	Plurif.	60	25.800	0	25800	181	V	2.a
M-3	8.673	Plurif.	60	26.019	0	26019	182	V	2.a.
M-4	10.587	Plurif.	60	25.809	0	25809	181	V	2.a.
		Hospedaje Comercio Aparc.	Excl. ó PB.			5.952			
M-5	7.980	Plurif.	60	23.940	0	23940	168	V	2.a.
M-6	23.808	E.Doc.							
	5.952	E.Soc.							
M-7	6.840	Unif.	50	6.840	0	6.840	48	II	3.b
M-8	7.851	Unif.	50	7.851	0	7.851	56	II	3.b
M-9	9.773	Unif.	50	9.773	0	9.773	70	II	3.b
M-10	6.480	Unf.	50	6.480	0	6.480	46	II	3.b
M-11	8.773	Unif.	50	8.773	0	8.773	62	II	3.b
M-12	16.237	E. Dep.							

• • •



RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 27 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia de Alcántara, que consiste en la modificación del artículo 274 para igualar la distancia a linderos de los equipamientos con la de los servicios terciarios, dando a estos una distancia de 10 metros. (2011060307)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de septiembre de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Valencia de Alcántara no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º. Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 27 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º. Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.



Deberá asimismo presentarse refundido de la modificación sobre la hojas paginadas de la Normativa de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, y nuevo texto normativo en formato digital, que facilite su publicación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 30 de septiembre de 2010, se modifica el artículo 274, quedando las Normas Subsidiarias como sigue:

Artículo 274. Condiciones particulares de implantación para los Equipamientos Comunitarios y Servicios Terciarios. (*) Modificado Mod. NNSS n.º 27.

— Distancia mínima a núcleo urbano:

- Equipamientos Comunitarios y Servicios Técnicos: Libre.
- Servicios Terciarios de Hostelería y Turismo, Campamento de Turismo, Adecuaciones Recreativas, Parque Rural y Adecuaciones para usos didácticos y científicos: Libre.

— Distancia mínima a otra edificación de otra parcela: 100 m.

— Distancia mínima a eje de carretera: 50 m.

— Parcela mínima: 0,5 Has.

— Distancia mínima a linderos:

- Equipamientos Comunitarios y Servicios Técnicos: 10 m.
- Servicios Terciarios de Hostelería y Turismo, Campamento de Turismo, Adecuaciones Recreativas, Parque Rural y Adecuaciones para usos didácticos y científicos: 10 m.

• • •



RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Pescueza, que consiste en la reclasificación de dos parcelas de propiedad municipal, de suelo urbanizable a suelo urbano, con destino a uso dotacional. (2011060306)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de octubre de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Pescueza no dispone de Planeamiento Municipal adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º. Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano epigrafiado.
- 2.º. Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa urbanística afectada, resultante de la aprobación de la presente modificación.



A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ

El Secretario,

FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

A N E X O

En relación con la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 28 de octubre de 2010, se modifican los artículos 27 y 29, que quedan redactados como sigue:

Artículo 27.

Las edificaciones podrán ser de dos tipos: En manzana cerrada y en edificación abierta.

- a) Edificación en manzana cerrada, entendiéndose como tal aquella cuya edificación, con un fondo máximo de 20 m, medidos desde la alineación de la calle, ocupa todo o parte de la parcela, disponiendo de patios interiores con fines de iluminación o ventilación, si fuese necesario. Dicha condición no será aplicable en los edificios de uso dotacional.

El resto del fondo de la parcela hasta 30 m se podrá edificar en planta baja hasta un 50%, a una altura máxima de 4,50 m únicamente en anejos para aperos y maquinaria, excepto para los edificios de uso dotacional que podrán ocupar toda la parcela.

La fachada quedará edificada uniformemente en toda su altura. Los edificios de uso dotacional podrán presentar retranqueos respecto las alineaciones oficiales, en todos o alguno de sus frentes, afectando a toda o parte de la altura de sus fachadas.

- b) En las manzanas completas, no consolidadas, se podrá estudiar una ordenación de conjunto en edificación abierta.

La edificabilidad residencial será de 2 m²/m² medido sobre la parcela neta edificable.

Artículo 29.

Patios interiores: En los edificios que tengan patios interiores regirán las siguientes normas para las dimensiones mínimas de los mismos, siendo "L" el lado menor en metros y "S" la superficie en metros cuadrados.



Patios a los que abran dormitorios y estancias:

N.º PLANTAS	L. MÍNIMO	S. MÍNIMA
1	3,00 m	9,00 m ²
2	3,00 m	9,00 m ²

Patios cerrados a los que abran cocinas, pero no abran dormitorios ni estancias:

N.º PLANTAS	L. MÍNIMO	S. MÍNIMA
1	2,00 m	9,00 m ²
2	3,00 m	9,00 m ²

En los patios que se establecen con arreglo a las condiciones anteriores, las luces rectas de las habitaciones-viviendas, medidas normalmente al plano de la fachada en el eje de cada hueco en el muro más próximo, no serán menores de 3,00 mts.

Los patios situados en las medianerías de los edificios cumplirán las condiciones anteriores, pudiéndolo hacer mancomunadamente entre patios que pertenezcan edificios colindantes. En este caso se formulará escritura pública constituida de derecho real para la edificación que se construya posteriormente, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad con respecto a ambas fincas.

A efectos de determinar la dimensión de los patios, no se computará como plantas los remates de la caja de escalera y depósitos de agua, únicas edificaciones autorizadas a estos efectos y situadas por encima de la última planta de viviendas.

La forma de la planta del patio será de tal forma que permita inscribir un círculo cuyo diámetro sea igual o mayor del lado mínimo establecido.

Se prohíben los patios abiertos a fachada, excepto en los edificios de uso dotacional.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección C) denominado "Rosa-2", n.º 10C10234-00, en el término municipal de Alcántara. (2011060305)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección C) denominado "Rosa-2" n.º 10C10234-00, en el término municipal de Alcántara (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 84 de fecha 5 de mayo de 2009. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes de la Dirección General del Medio Natural, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Confederación Hidrográfica del Tago y de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la sección C) denominado "Rosa-2" n.º 10C10234-00, en el término municipal de Alcántara (Cáceres):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección C) denominado "Rosa-2" n.º 10C10234-00, en el término municipal de Alcántara (Cáceres), resultaría crítico, por las siguientes razones:



1. El área en la que se ha propuesto la implantación de la explotación minera se localiza en una zona muy cercana a la frontera portuguesa. La apertura del frente de explotación, las pistas interiores para el desarrollo de la misma, así como las demás instalaciones necesarias, muy especialmente la ubicación de la escombrera, supondría el deterioro de la calidad paisajística de la zona, cuyos elementos fundamentales son el roquedo disperso entre el encinar propio de la dehesa. Si a ello añadimos el hecho de que la cuenca visual de determinadas actuaciones (desbroce y tala, frente y, sobre todo, escombrera) se incrementarían hasta zonas del país vecino, se considera que el impacto ambiental sobre el factor "Paisaje" sería crítico.
2. En el área seleccionada para ubicar tanto el frente de explotación, como las pistas y, en menor medida, la escombrera, existen numerosos pies de quercíneas. Se trata de un ecosistema adherido, con un encinar de gran porte, que se vería muy afectado por el inicio de la actividad minera, pues sería necesario su arranque, no siendo factible la propuesta de trasplante, dadas las dimensiones de los pies a trasplantar. Se considera que el impacto ambiental sobre el factor "Vegetación" sería severo.
3. Otro factor que debe tenerse en cuenta en este tipo de ecosistemas es el "uso del suelo", pues son terrenos con vocación agro-silvo-pastoril clara. El bosque mediterráneo adherido supone el mejor sistema de aprovechamiento natural de los recursos de la dehesa y su desaparición en la zona supondría un impacto "severo" sobre el factor ambiental en cuestión.
4. Finalmente, es destacable el hecho de que en las inmediaciones existe una explotación minera de similares características a la planteada en el presente proyecto. Dicha actividad viene generando durante su operación una serie de impactos ambientales críticos, que se centran especialmente sobre los factores paisaje, vegetación y usos del suelo. Si el proyecto de explotación del recurso minero "Rosa-2" se pusiera en marcha se produciría una sinergia general en los impactos de todos los factores considerados anteriormente, incrementándose además impactos ambientales sobre otros factores, como es el caso de la Atmósfera, por el aumento notable de las emisiones de gases y, especialmente, por el polvo en suspensión en un área de varias hectáreas alrededor de la zona.

Por todo ello, una vez analizados los impactos ambientales específicos sobre los diferentes factores del medio especialmente estudiados (vegetación, usos del suelo y paisaje) se considera que el impacto ambiental global del proyecto sería crítico si éste se desarrollase.

Mérida, a 9 de febrero de 2011.

La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto, Técnica y Explotaciones de Granitos Extremeños, SL (TEGRAEX, SL) con domicilio social en Cáceres en C/ Monfragüe, 4 y CIF B-10232494, ha presentado el estudio de impacto ambiental relativo a la concesión directa de explotación denominada "Rosa-2", con expediente n.º 10C10234-00, ubicada en el paraje denominado "La Esquila", en el término municipal de Alcántara (Cáceres), en la parcela localizada en el Polígono 1, número de parcela 38, emplazada unos 5 Km al norte de la población de Piedras Albas.

El proyecto consistiría en la apertura de una cantera de granito, ubicada sobre un afloramiento perteneciente al Batolito de Cabeza de Araya. La explotación se realizaría aprovechando la dirección N140ºE como frente de corte. Dicha explotación se realizaría por banqueo descendente. Las dimensiones de los bancos sucesivos tendrían por lo general 4 metros de altura, 8 metros de fondo, utilizándose a la vez como berma de seguridad, y una longitud de frente de 50 metros una vez que se haya realizado la apertura.

La superficie de ocupación estimada sería de cuatro hectáreas. Se acondicionaría progresivamente la plaza de cantera (ensanche progresivo hasta 400 m²), para permitir la movilidad de la maquinaria, así como la buena manipulación y transporte de los bloques cortados y escuadros hacia la zona de acopios. A medida que se profundizara, se construiría una rampa de acceso entre la plaza de cantera y la superficie natural con una pendiente aproximada del 13% y anchura mínima de 9 metros. Se ha proyectado el límite de excavación a una profundidad máxima de 20 metros, con una berma de seguridad en cada nivel de 0,4 metros. La producción anual bruta sería de 3.000 m³/año.

Las coordenadas de inicio del frente son X: 678.113 e Y: 4.410.482. El acceso a la zona de explotación se realizaría desde Piedras Albas, a la altura del P.K. 4, a la izquierda de la carretera EX-117.

A N E X O II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- "Introducción": incluye Presentación, Antecedentes, Alternativas de Ubicación y Justificación de la Solución Propuesta, Situación Geográfica y Localización del Nuevo Frente y Accesos y, finalmente, Legislación Aplicable.
- "Descripción del proyecto minero": hace referencia a los criterios técnicos de diseño y para la explotación del recurso minero tales como: método, hueco y planificación de la explotación, evaluación del yacimiento, las escombreras y las instalaciones e infraestructuras mineras.
- "Descripción del medio físico": se refiere a la Geomorfología, Geología Regional, Estratigrafía, Tectónica, Edafología, Columna Estratigráfica, Hidrología e Hidrogeología, Inventario de Puntos de Agua en la zona y Climatología.



- “Descripción del medio biótico”: se hace una descripción de los principales componentes biológicos del medio, dividiendo el capítulo en Fauna y Flora.
- “Descripción del medio perceptual”: señala los aspectos principales del Paisaje, Medio Socioeconómico y Medio Cultural.
- “Evaluación del impacto producido por la explotación”: se identifican las acciones del proyecto susceptibles de producir impactos y los factores del medio susceptibles de que los sufran. La valoración global del proyecto podría caracterizarse como de Impacto moderado para la fase de explotación, y como compatible para la fase de restauración.
- “Medidas protectoras y correctoras”: se diferencian las medidas encaminadas a paliar los impactos temporales de aquellas que se proponen para paliar los impactos residuales.
- Descripción del Plan de Vigilancia Ambiental”: señala una serie de objetivos y condiciones de desarrollo del mismo para lograr el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras señaladas tanto en el estudio de impacto ambiental como en la declaración de impacto ambiental.
- “Conclusiones”: se exponen las conclusiones del estudio de impacto ambiental en el que se determina que se producirá un impacto moderado durante la fase de explotación y compatible para la de restauración.
- “Plan de restauración”: señala que su objetivo es el retorno del terreno a los usos originales del mismo.
- “Calendario de ejecución y presupuesto”: en dicho capítulo se plantean dos hipótesis, en la primera se señala que la duración de la actividad será de un periodo máximo de diez años, y en la segunda que dicho periodo será de veinte años. La restauración final de la explotación se realizará con la utilización de maquinaria propia suministrada por el explotador, ascendiendo el total del presupuesto de esta restauración a treinta y ocho mil quinientos euros (38.500,00 €).
- Así mismo, el estudio de impacto ambiental cuenta con los siguientes anexos: mapas y planos, documento de síntesis, dossier fotográfico y matrices de impacto.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 8 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º P-09-30649-2, relativo a financiación de inversiones. (2011080487)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el expediente P-09-30649-2 a "La Posada de El Gordo, SL" sobre concesión de ayuda en la Línea de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), la Resolución de fecha 22 de noviembre de 2010, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vista la solicitud de ayudas en la Línea de Financiación de Inversiones realizada por la empresa La Posada de El Gordo, SL presentada con fecha 01/06/2009 y catalogada con el n.º de expediente P-09-30649-2 regulado por el Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de Financiación Prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma.

Mediante escrito de esta Dirección General de fecha 05/08/2010 (notificado mediante acuse de recibo del día 06/10/2010), se les requirió para que en el plazo de 15 días nos remitieran la documentación necesaria para completar el citado expediente, indicándoles que si así no lo hicieran se les tendría por desistidos en su petición y se procedería al archivo del mismo.

A fecha de hoy no han remitido la totalidad de los documentos requeridos y el plazo concedido ha sido superado ampliamente.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones por el ordenamiento jurídico conferidas,

RESUELVO:

Declarar archivado el expediente n.º P-09-30649-2 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común



(BOE n.º 285, de 27 de noviembre), así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BOE n.º 92, de 17 de abril).

Mérida, a 22 de noviembre de 2010. La Directora General de Empresa. Fdo.: Ana María Alejandre Bueno”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Competitividad Empresarial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de febrero de 2011. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 8 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º P-10-31261, relativo a financiación de inversiones. (2011080488)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el expediente P-10-31261 a “Víctor Manuel García Rodríguez” sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), la Resolución de fecha 18 de octubre de 2010, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

“Visto el expediente de referencia y la propuesta del Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, de fecha 28 de septiembre de 2010, en virtud de las competencias que me son atribuidas,

RESUELVO:

Conceder a la empresa García Rodríguez, Víctor Manuel una subvención de 2,500 puntos de interés al préstamo a formalizar en la línea Pymes modalidad Activo Fijo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BOE n.º 92, de 17 de abril)”.

Mérida a 18 de octubre de 2010. La Directora General de Empresa. Fdo.: Ana María Alejandre Bueno”.



El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Competitividad Empresarial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de febrero de 2011. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ANUNCIO de 9 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º SETC-00044/2010, en materia de espectáculos taurinos. (2011080478)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de los actos administrativos que se detallan en el Anexo, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de sus derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Avda. Primo de Rivera, 2 (Ed. Múltiple) Planta 9.ª de Cáceres, así como realizar las actuaciones que en cada caso procedan, todo ello en el plazo que se indica en cada acto relacionado, plazo a computar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 9 de febrero de 2011. El Director General de Justicia e Interior, RAFAEL PÉREZ CUADRADO.

A N E X O

Expediente: SETC-00044/2010.

Acto a notificar: resolución.

Hechos que se imputa: el incumplimiento de las medidas sanitarias o de seguridad exigibles para la integridad física de cuantos intervienen o asisten a los espectáculos taurinos.

Denunciado: Toros Cultura 2016, SL.

DNI/NIF/CIF: B10403541.

Último domicilio conocido: C/ Plasencia, n.º 8, 3.º B 10071 Cáceres.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres.

Instructor: D. Antonio Román Pavón.

Órgano que dicta acto: Director General de Justicia e Interior.



Tipificación: Art. 16. A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Calificación: muy grave.

Sanción determinada en el acto que se notifica: 30.050,61 €.

Actuación que procede: recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo. Sr. Director General de Justicia e Interior) o ante el órgano competente para resolverlo (Ilmo. Sra. Secretaria General de la Consejería e Administración Pública y Hacienda en virtud de la Resolución de 17 de julio de 2007 de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de delegación de competencias), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •

ANUNCIO de 14 de febrero de 2011 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia. (2011080506)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en los Anexos, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en los Anexos.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 14 de febrero de 2011. El Director General de Hacienda, GABRIEL LÓPEZ DEL BRÍO.

**ANEXO I**

N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
09180443-Q	Juan Macías Moreno	Imp. Suces. y Donac. Liquid. Provis. 6521010000556.	1118/08	Oficina Gestora Mérida	Paseo de Roma S/N Edificio B Planta Baja	Merida
08804033-R	Lourdes González-Navia Sayago, representación de Fermín Ramos González-Navia	Imp. Suces. y Donac. Liquid. Provis. 6521010000136	2775/09	Oficina Gestora Mérida	Paseo de Roma S/N Edificio B Planta Baja	Merida
09207762-B	Manuel Ramos González-Navia	Imp. Suces. y Donac. Liquid. Provis. 6521010000145	2775/09	Oficina Gestora Mérida	Paseo de Roma S/N Edificio B Planta Baja	Merida
08804033-R	Lourdes González-Navia Sayago, representación de Juan Ramos González-Navia	Imp. Suces. y Donac. Liquid. Provis. 6521010000546	2775/09	Oficina Gestora Mérida	Paseo de Roma S/N Edificio B Planta Baja	Merida
18205386N	Cidoncha Aparicio M ^a José	Comun. Inicio Actuac. Comprobe Investigación	10030228	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo de Roma, s/n, Edificio B, 2. planta	Merida
06916360F	Jiménez Rodero Isabel	Requerimiento documentación	10030119	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo de Roma, s/n, Edificio B, segunda planta	Merida
28946910F	Sánchez Jiménez José M ^a	Requerimiento documentación	10030120	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo de Roma, s/n, Edificio B, segunda planta	Merida
7321254-D	M ^a Ángeles Sánchez Guija	Notificación Justiprecio	10803644	Jurado Autonom. Valoraciones	Paseo de Roma, s/n	Merida

ANEXO II

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
B06445969	PROMOCIONES GUEPINS A SL	Trám. Audiencia	2007 T 3575	O.L. ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
B06445969	PROMOCIONES GUEPINS A SL	Trám. Audiencia	2007 T 3501	O.L. ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
88344020-P	ASENSIO CINTAS, ANGEL	Trám. Audiencia	2007 T 2528	O.L. ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
8683695E	FDEZ. SANCHEZ, M ^a TERES	Trám. Audiencia	2010 S 373	O.L. ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
8561521R	BENITEZ PALACIOS, FRANCISCO	Trám. Audiencia	2010 S 207	O.L. ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
44777388-E	SANCHEZ VAZQUEZ, JOSE	Liquid. Complem.	2009 S 473	O.L. ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
08514228-L	GORDILLO CUSTODIO, MARIA	Trám. Audiencia	2007 T 1984	O.L. ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
34776887J	GARCIA BAUTISTA, GONZALO	Trám. Audiencia	2007 T 1980	O.L. ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
B06302848	PROMOC. Y NEG. COELTE	Liquid. Complem.	2007 T 1744	O.L. ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO



ANEXO III

N.I.F	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
08843624D	MASEDO LUNA FRANCISCO JAVIER	Resolución Recurso Reposición	6020020002586	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
08847053B	Mª JOSEFA TRIGO ANSOLA	Resolución Recurso Reposición	6020020002595	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
08845406C	CASELLES GONZALEZ, ANTONIO JESUS	Contestación Alegaciones Trámite de Audiencia	020230/2010	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
07049219H	PIRIS RODRIGUEZ, ROSA MARIA	Contestación Alegaciones Trámite de Audiencia	020622/2010	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
07049219H	PIRIS RODRIGUEZ, ROSA MARIA	Contestación Alegaciones Trámite de Audiencia	020873/2010	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
09193492R	SORIANO HERNANDEZ, RAFAEL ANTONIO	Petición de Antecedentes	6000020025300	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
33982766J	MARTIN RIVAS, FERNANDO	Petición de Antecedentes	6008020135424	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
B06113542	ZAQUIVAL S.L.	Petición de Antecedentes	6009020009151	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
08864120N	BELTRAN SANCHEZ DIANA	Petición de Antecedentes	6009020057040	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
A06062566	HORMIGONES NEVERO S.A.	Petición de Antecedentes	6009020136673	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
B06506539	ENCAJA V INVERSIONES SL	Petición de Antecedentes	6009020156465	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
B06412217	DEPORTES GOYRE, S.L.	Petición de Antecedentes	6009020190844	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
B06474951	ACTUACIONES Y RECURSOS GLOBALES S.L.	Modelo 602	6020020014382	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
B35710540	ESSAY PRODUCTION SL	Modelo 602	6020020015721	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
08829528N	INFANTES MAGARIÑO, AGUSTIN	Modelo 602	6020020015825	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
44782166Q	HIGUERO HERRAEZ, JAVIER	Modelo 602	6020020015861	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
76262689W	DELGADO CORBACHO, DAVID	Modelo 602	6020020015922	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
77288012P	AGUADO MENDO DOLORES	Modelo 602	6020020016044	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz



08847407C	FERMOSELLE RODRIGUEZ, LOURDES	Modelo 602	6020020016245	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
08847407C	FERMOSELLE RODRIGUEZ, LOURDES	Modelo 602	6020020016254	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
09173769N	ROMERO FILOSO, MERCEDES	Modelo 602	6020020016455	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
08818478W	MENESES GALLEG0, ADRIAN JERONIMO	Modelo 602	6020020016814	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
08210507J	ESPARRAGO LLINAS, AMALIA	Modelo 602	6020020017295	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
08210507J	ESPARRAGO LLINAS, AMALIA	Modelo 602	6020020017313	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
09186644F	SOTO CARO MARIA DE LOS ANGELES	Modelo 602	6020020017550	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
B06471197	LA CASILLA DE ULPIANO S.L.	Modelo 602	6020020017575	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
80053338C	PERERA RODRIGUEZ, MANUEL	Modelo 602	6020020018406	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
08823197Y	HERNANDEZ LABRADOR, MARIA ISABEL	Modelo 602	6020020018494	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
A06423826	UNIPROMO PROYECTOS INMOBILIARIOS SA	Modelo 602	6020020018503	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
B06349716	PROYECTOS INMOBILIARIOS CASER S.L.	Modelo 602	6020020018521	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
80032463F	MALPICA PARRA, RICARDA	Modelo 602	6020020018530	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
08857871L	MORALES AGUAS JAIME	Modelo 602	6020020018546	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
08213968R	GONZALEZ MENDEZ, JOSE	Modelo 602	6020020018582	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
B06552624	CENTRO DE JARDINERIA LA JARILLA SL	Modelo 602	6020020018591	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
B06418776	AGROBENA V S.L.	Modelo 602	6020020018600	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
76233610H	ALVAREZ MACHO, ANTONIO	Modelo 602	6020020018862	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
76233610H	ALVAREZ MACHO, ANTONIO	Modelo 602	6020020019413	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
44213096N	DÍAZ MAGDALENO, ESTHER	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	021415/2010	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
B06494488	CONSTRUCCIONES SARDIÑA Y ANTUNEZ, S.L.	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	021619/2010	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
B06494488	CONSTRUCCIONES SARDIÑA Y ANTUNEZ, S.L.	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	021620/2010	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
B06494488	CONSA, S.L.	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	021621/2010	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
08854251X	DIAZ LASO, JOAQUIN ALBERTO	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	021625/2010	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
A82739558	PROMOCIONES ALQ.NAVES ALBERTO Y LUIS S.A	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	021790/2010	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
28720781Z	ZURITA CORBACHO, FRANCISCA	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	021832/2010	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
08776848W	SANCHEZ LEITON, ISABEL	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	021880/2010	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
07005540Q	MARQUEZ SANCHEZ, MARIA ESTHER	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	021907/2010	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz



A06013320	MARKOBRA S.A.	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	021914/2010	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
B84350271	DESARROLLOS INMOB. DE MERIDA, S.L.	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	021936/2010	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
08875960F	AMBROSIO PEREZ, CAROLINA	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	021919/2010	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
08753793Q	CORDON CANO, FRANCISCO	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	021961/2010	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
B85160588	COPÉRNICO PRIME LOCATIONS, S.L.	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	021972/2010	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
08851669G	ACOSTA RANGEL EDUARDO FRANCISCO	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	021981/2010	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
53260424Z	MORALES SANTOS, RAFAEL	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	021994/2010	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
79309087G	DÍAZ CALDERÓN CARMEN LARISA	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	021995/2010	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
08820515S	SANTOS LUENGO MANUEL	Liquidación Complementaria nº 6520020100885	47/2005	Badajoz	Padre Tomás nº 4	Badajoz
08737225P	VICENTE PUEBLA CORREA	Resolución recurso RS-17/09	1344/2005	Badajoz	Padre Tomás nº 4	Badajoz
00882102Y	MANUEL RODRÍGUEZ MORA	Resolución recurso RS-38/08	799/2006	Badajoz	Padre Tomás nº 4	Badajoz
08844966V	MANUEL CASTILLO MORENO	Resolución recurso RS-4/09	599/2006	Badajoz	Padre Tomás nº 4	Badajoz
06737517S	EUGENIA VICTORIA ALVAREZ ALVAREZ	Contestación alegaciones TA-612/06	769/2002	Badajoz	Padre Tomás nº 4	Badajoz
09171542Q	ISABEL CLARA FERNÁNDEZ ALVAREZ	Contestación alegaciones TA-614/06	769/2002	Badajoz	Padre Tomás nº 4	Badajoz
09176880H	JUAN LUIS FERNÁNDEZ ALVAREZ	Contestación alegaciones TA-616/06	769/2002	Badajoz	Padre Tomás nº 4	Badajoz
08715942T	ANGELES SALGADO PRIETO	Liquidación Complementaria nº 6520020101463	198/2003	Badajoz	Padre Tomás nº 4	Badajoz
08821586M	Mª CARMEN SANTEODORO SALGADO	Liquidación Complementaria nº 6520020101506	198/2003	Badajoz	Padre Tomás nº 4	Badajoz



07801332P	ANGELA SALGADO PARRIEGO	Liquidación Complementaria nº 6520020101515	198/2003	Badajoz	Padre Tomás nº 4	Badajoz
08834841N	Mª PILAR FALERO NICOLAS	Liquidación Complementaria nº 6520020101944	623/2006	Badajoz	Padre Tomás nº 4	Badajoz
08834840B	ESTHER MARIA FALERO NICOLAS	Liquidación Complementaria nº 6520020101953	623/2006	Badajoz	Padre Tomás nº 4	Badajoz
76255828H	Mª CARMEN PARRA LOBATO	Liquidación Complementaria nº 6520020102592	218/2007	Badajoz	Padre Tomás nº 4	Badajoz
76255828H	Mª CARMEN PARRA LOBATO	Liquidación Complementaria nº 6520020102601	218/2007	Badajoz	Padre Tomás, nº 4	Badajoz
8854238C	ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ SUAREZ	Trámite de Audiencia (TA-221/2010)	2006/0774	Badajoz	Padre Tomás, nº 4	Badajoz
8216102L	ELADIO MARTINEZ BENITO	Trámite de Audiencia (TA-12/2011)	2005/0252	Badajoz	Padre Tomás, nº 4	Badajoz
8208623S	JULIA CORTES ESTANISLAO	Trámite de Audiencia (TA-11/2011)	2005/0252	Badajoz	Padre Tomás, nº 4	Badajoz

**A N E X O I V**

CIF/NIF	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	PROCEDIMIENTO	Nº EXPTE.	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
76041908K	NATALIA JIMENEZ FERNANDEZ	Trámite Audiencia ITP-CC-36/2011	6008030033670	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
76128702J	JONATHAN GUTIERREZ GOMEZ	Trámite Audiencia ITP-CC-40/2011	6008030035786	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
76128702J	JONATHAN GUTIERREZ GOMEZ	Trámite Audiencia ITP-CC-41/2011	6008030035822	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
X6597099D	DANY RENE BENDACK VELEZ	Trámite Audiencia ITP-CC-42/2011	6008030036951	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
X6597099D	DANY RENE BENDACK VELEZ	Trámite Audiencia ITP-CC-43/2011	6008030036976	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
06967059Z	ROSA MARIA ORDIALES CARRERO	Trámite Audiencia ITP-CC-59/2011	6008030146666	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
06967059Z	ROSA MARIA ORDIALES CARRERO	Trámite Audiencia ITP-CC-60/2011	6008030146684	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
B10352656	DE XTREM SOLAR II B SLU	Trámite Audiencia ITP-CC-123/2011	6000030123945	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
B10352672	DE XTREM SOLAR III C SLU	Trámite Audiencia ITP-CC-124/2011	6000030123936	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
B10352664	DE XTREM SOLAR IV D SLU	Trámite Audiencia ITP-CC-125/2011	6000030123963	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
B10352680	DE XTREM SOLAR V E SLU	Trámite Audiencia ITP-CC-126/2011	6000030123981	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
B10353134	DE XTREM SOLAR VI F SLU	Trámite Audiencia ITP-CC-127/2011	6000030123990	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres



B10353159	DE XTREM SOLAR VII G SLU	Trámite Audiencia ITP-CC-128/2011	6000030123954	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
06972190 Q	HERRERA MATEOS MARIA JOSE	TRAMITE AUDIENCIA SUC.Y DON	86/08	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11-A	Cáceres
06980163 P	HERRERA MATEOS ISABEL	TRAMITE AUDIENCIA SUC Y DON	86/08	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11-A	Cáceres
06961485 Y	HERRERA MATEOS TEOFILA	TRAMITE AUDIENCIA SUC Y DON	86/08	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11-A	Cáceres
00722116 P	POMBO DURAN TERESA MARIA	TRAMITE AUDIENCIA SUC Y DON	1833/08	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11-A	Cáceres
06947497 W	POLO VIDARTE ISABEL	RESOLUCIÓN RECURSO SUC Y D	776/07	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11-A	Cáceres

ANEXO V

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
-----	--------	---------------	------------	-----------------	-----------	-----------

06924758-X	LOPEZ CORDERO, JOSE	Liquid. Complém.	2009 T 1188	O.L. CORIA	AVD MONSEÑOR RIBERI N 36	CORIA
------------	---------------------	------------------	-------------	------------	--------------------------	-------

ANEXO VI

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
-----	--------	---------------	------------	-----------------	-----------	-----------

B62423017	CADEMI VALLES, S.L.	Liquid. Complém.	2008 T 526	O.L. DON BENITO	GROIZARD, 10 1° B	DON BENITO
B62423017	CADEMI VALLES, S.L.	Liquid. Complém.	2008 T 526	O.L. DON BENITO	GROIZARD, 10 1° B	DON BENITO
B62423017	CADEMI VALLES, S.L.	Liquid. Complém.	2008 T 526	O.L. DON BENITO	GROIZARD, 10 1° B	DON BENITO
B62423017	CADEMI VALLES, S.L.	Liquid. Complém.	2008 T 527	O.L. DON BENITO	GROIZARD, 10 1° B	DON BENITO
08487016-Q	PAREDES DELGADO, F°	Liquid. Complém.	2009 S 104	O.L. DON BENITO	GROIZARD, 10 1° B	DON BENITO
08487016-Q	PAREDES DELGADO, F°	Liquid. Complém.	2009 S 104	O.L. DON BENITO	GROIZARD, 10 1° B	DON BENITO
B64125545	CONSTR. ELENCO 2005, S.	Trám. Audiencia	2008 T 2106	O.L. DON BENITO	GROIZARD, 10 1° B	DON BENITO
70012945-W	COSANO JIMENEZ, RAFAEL	Trám. Audiencia	2009 T 543	O.L. DON BENITO	GROIZARD, 10 1° B	DON BENITO

**ANEXO VII**

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
B91548578	INMOTRES CAZALLA SL	Trám. Audiencia	2008 T 1412	O.L. LLERENA	ARRABAL TEJEIRO, 12	LLERENA
08363389-Z	GARCIA GOMEZ, EULOGIO	Liquid. Complem.	2010 T 618	O.L. LLERENA	ARRABAL TEJEIRO, 12	LLERENA

ANEXO VIII

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
06877746-X	GOZALO HOYAS, SACRAMENTO	Trám. Audiencia	2009 S 157	O.L. TRUJILLO	SOLA,16	TRUJILLO
06877746-X	GOZALO HOYAS, SACRAMENTO	Trám. Audiencia	2009 S 157	O.L. TRUJILLO	SOLA,16	TRUJILLO

ANEXO IX

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
08807513-P	CASTILLO CASTRO, F°	Trám. Audiencia	2007 T 557	VALEN. ALCANT.	VIRGEN GUADALUPE, BL2	VALEN. ALCANTARA
07044948-W	MARQUEZ GLEZ., MANUEL	Trám. Audiencia	2008 T 561	VALEN. ALCANT.	VIRGEN GUADALUPE, BL2	VALEN. ALCANTARA
07044948-W	MARQUEZ GLEZ., MANUEL	Trám. Audiencia	2008 T 561	VALEN. ALCANT.	VIRGEN GUADALUPE, BL2	VALEN. ALCANTARA
07044948-W	MARQUEZ GLEZ., MANUEL	Trám. Audiencia	2008 T 562	VALEN. ALCANT.	VIRGEN GUADALUPE, BL2	VALEN. ALCANTARA
07044948-W	MARQUEZ GLEZ., MANUEL	Trám. Audiencia	2008 T 562	VALEN. ALCANT.	VIRGEN GUADALUPE, BL2	VALEN. ALCANTARA
07044948-W	MARQUEZ GLEZ., MANUEL	Trám. Audiencia	2008 T 562	VALEN. ALCANT.	VIRGEN GUADALUPE, BL2	VALEN. ALCANTARA
08807513-P	CASTILLO CASTRO, F°	Trám. Audiencia	2007 T 556	VALEN. ALCANT.	VIRGEN GUADALUPE, BL2	VALEN. ALCANTARA
07044948-W	MARQUEZ GLEZ., MANUEL	Trám. Audiencia	2008 S 98	VALEN. ALCANT.	VIRGEN GUADALUPE, BL2	VALEN. ALCANTARA
B83359828	INVERS. FINANC. ESTORI	Liq. Complemen.	2009 T 503	VALEN. ALCANT.	VIRGEN GUADALUPE, BL2	VALEN. ALCANTARA
B81300030	FAMILIA GOSA SL	Liq. Complemen.	2008 T 3	VALEN. ALCANT.	VIRGEN GUADALUPE, BL2	VALEN. ALCANTARA



CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 2 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2011080491)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra las resoluciones del Director General de Transportes dictadas en los expedientes sancionadores que se especifican a continuación, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA2062/06	Campalivitrans, SL	142.8 LOTT	201,00 euros

Denunciado: Campalivitrans, SL.

Último domicilio conocido: calle La Fanega, n.º 30, 06800, Mérida, Badajoz.

Tipificación: infracción leve (artículo 142.8 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 201,00 euros (doscientos un euros).

Expediente	Interesado	Resolución
CC1007/06	Francisco Calonge Medina	Recurso estimado

Denunciado: Francisco Calonge Medina.

Último domicilio conocido: c/ Espíritu Santo, 31, 3.º dcha., 28004, Madrid.

Resolución: Recurso estimatorio.

Expediente	Interesado	Resolución
CC0021/07	Transasecop, SCL	Recurso estimado

Denunciado: Transasecop, SCL.

Último domicilio conocido: avda. Almansa, s/n., 46700, Gandía, Valencia.

Resolución: Recurso estimatorio.

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA1293/05	Roldán y Gallego, SL	141.31 LOTT	1.501,00 euros

Denunciado: Roldán y Gallego, SL.

Último domicilio conocido: PI Alberguilla, 23400 Úbeda, Jaén.

Tipificación: Infracción grave (artículo 141.31 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).



Sanción: 1.501,00 euros (mil quinientos un euros).

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento (PD del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Mérida, a 2 de febrero de 2011. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 1 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución de declaración de utilidad pública de instalación eléctrica en los términos municipales de Hernán Pérez, Cadalso y Descargamaría.

Ref.: 10/AT-1475-1. (2011080495)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios conocidos de sus destinatarios las notificaciones de la Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, de 28 de mayo de 2002, por la que se declaraba de utilidad pública la instalación eléctrica consistente en: "Reforma de LAMT 15 kV Hernán Pérez, Cadalso y Descargamaría", en los TTMM de Hernán Pérez, Cadalso y Descargamaría, se procede a la notificación de la misma a los interesados que más abajo se indican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndoles saber al propio tiempo que dicha declaración lleva implícita la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, pudiéndose interponer contra la misma recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

INTERESADO	POLÍGONO	PARCELA	LOCALIDAD
Hrdros. de Felipe Mateos Blanco	5	8	Cadalso
Hrdros. de José Manso Rodríguez	2	37	Cadalso
Hrdros. de Francisco Garzón Luis	2	1053	Cadalso
Hrdros. de José Manso Rodríguez	5	3	Cadalso
Explot. Urbanísticas Magafer, SL	6	1118	Descargamaría
Beatriz Sánchez Hernández	7	194	Descargamaría
Hrds. de Gabino Calvarro Rodríguez	5	212	Descargamaría



M.ª Reyes Hernández Rodríguez	5	362	Descargamaría
Hrds. de Joaquina Rodríguez Roldán	7	195	Descargamaría
M.ª Reyes Hernández Rodríguez	5	364	Descargamaría
Felipe Rodríguez Canillas	7	733	Descargamaría
Victoria García Hernández	7	115	Descargamaría
José Antonio Solaeché Bielsa	6	1338	Descargamaría
José Antonio Solaeché Bielsa	6	1353	Descargamaría
Teresa Trávizo Martín	6	1060	Descargamaría

Cáceres, a 1 de febrero de 2011. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 1 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º ES-5/2010, en materia de grúas. (2011080452)

Intentada sin efecto, la notificación de la resolución que se indica en el Anexo, recaída en el expediente sancionador ES-5/2010, incoado a Estructuras Chinarro, SLU, cuyo último domicilio conocido es c/ Granada, n.º 2, de Alcalá de Henares (Madrid), por el presente anuncio se notifica la citada resolución, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Cáceres, a 1 de febrero de 2011. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.

A N E X O

Datos del incoado:

Expediente sancionador: ES-5/2010.

Incoado: Estructuras Chinarro, SLU.

Domicilio: c/ Granada, n.º 2.

Localidad: Alcalá de Henares.

Provincia: Madrid.

Datos del expediente:

— Documento que se notifica: resolución.

— Resolución: anulación de actuaciones y archivo del expediente, sobre la base de lo indicado en la Sentencia 162/2008, de 15 de diciembre, del Tribunal Constitucional. (BOE núm. 8, de 9 de enero de 2009).



— Fecha de resolución: 2 de noviembre de 2010.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE n.º 285, de 27 de noviembre): Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres. Edificio Múltiples, 3.ª planta. Cáceres.

• • •

ANUNCIO de 7 de febrero de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. (2011080471)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de los interesados las notificaciones de expedientes sancionadores de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifican los actos reseñados en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrán tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General del Medio Natural, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo A, Planta Baja, 06800 Mérida-Badajoz.

Mérida, a 7 de febrero de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

EXPTE. SANCIONADOR	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
LEP 2010/79	M.ª del Carmen Castillo Perianes Cárdenas	Propuesta de Resolución	Navalmoral de la Mata. Cáceres
LEP 2010/83	Íñigo Armando Duarte Revellado	Resolución	Navalmoral de la Mata. Cáceres
LEP 2010/92	Emily Rose Harrison	Trámite de Audiencia	Estepona. Málaga
LEP 2010/114	Patricia Redondo Martín	Pliego de Cargos	Rivas-Vaciamad. Madrid

• • •



ANUNCIO de 7 de febrero de 2011 sobre notificación de apertura de periodo de pruebas en el expediente sancionador n.º MP10/29, en materia de montes. (2011080465)

No habiendo sido posible practicar la notificación cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a la publicación de los referidos datos sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente; Dirección General del Medio Natural; Sección de Asuntos Jurídicos Forestales; c/ Arroyo de Valhondo, 2-1.ª pta.; Cáceres.

Mérida, a 7 de febrero de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

<u>EXPEDIENTE:</u>	MP10/29
<u>DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:</u>	APERTURA PERIODO PRUEBAS
<u>ASUNTO:</u>	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
<u>DENUNCIADO</u>	DAVID MARTÍN MARTÍN <u>DNI:</u>
<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u>	Hollas, s/n
<u>LOCALIDAD</u>	10620 CAMINOMORISCO CÁCERES
<u>CONTENIDO ACTO</u>	Apertura de un periodo de pruebas, por un plazo de 30 días hábiles durante el cual se practicarán las pruebas documentales acordadas de oficio.
<u>ORGANO QUE RESUELVE:</u>	Director General del Medio Natural
<u>INSTRUCTOR:</u>	Guadalupe Martín González
<u>SECRETARIA:</u>	Begoña Belinchón Rodríguez

• • •

ANUNCIO de 8 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución de declaración de utilidad pública de instalación eléctrica en el término municipal de Badajoz. Ref.: 06/AT-001788-016975. (2011080507)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios conocidos de sus destinatarios la notificación de la Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, de 15 de noviembre de 2007, por la que se declaraba de utilidad pública la instalación eléctrica consistente en: nueva línea aérea a 66 kV S/C y D/C de 19,834 km de Sub. "Alvarado" a Sub. "Badajoz" en los TTMM de Badajoz y Talavera la Real, se procede a la notificación de la misma a los interesados que más abajo se indican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndoles saber al propio tiempo que dicha declaración lleva implícita la urgente ocupación de los bienes y derechos



afectados a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, pudiéndose interponer contra la misma recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

Interesado:

D. José María Brieva Yaguas, con domicilio en Badajoz.

Benítez Guillén, SL, con domicilio en ctra. Nacional V, pk 395, de Badajoz.

Badajoz, a 8 de febrero de 2011. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 8 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución de declaración de utilidad pública de instalación eléctrica en los términos municipales de Arroyomolinos de la Vera y Pasarón de la Vera.

Ref.: 10/AT-8262. (2011080490)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio conocido de su destinatario la notificación de la Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, de 10 de julio de 2009, por la que se declaraba de utilidad pública la instalación eléctrica consistente en: "LAMT a 20 kV en los TTMM de Arroyomolinos de la Vera y Pasarón de la Vera", se procede a la notificación de la misma al interesado que más abajo se indica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber al propio tiempo que dicha declaración lleva implícita la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, pudiéndose interponer contra la misma recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

INTERESADO	POLÍGONO	PARCELA	LOCALIDAD
Aniceto Blázquez Mateos	011	241	Pasarón de la Vera

Cáceres, a 8 de febrero de 2011. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •



ACUERDO de 19 de enero de 2011 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8461. (2011AC0008)

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en: avda. de Manoteras, 20 Ed. C, 28050-Madrid.

SUBESTACIÓN:

Sistema eléctrico de 45 kv:

- 5 Celdas de Línea (posiciones).
- 2 Celdas de Transformador (posiciones).
- 2 Celdas de Medida (posiciones).
- 2 Celdas de Enlace de Barras (posiciones).
- 2 Celdas de Partición de Barras (posiciones).

Sistema eléctrico de 20 kv:

- 12 Celdas de Línea.
- 2 Celdas de Posición Transformador.
- 2 Celdas de Servicios Auxiliares (posiciones).
- 2 Celdas de Baterías Condensadores (posiciones).
- 2 Celdas de Posiciones de Medida.
- 2 Celdas de Posiciones Enlace de Barras.
- 2 Celdas de Posiciones Partición de Barras.
- 2 Celdas de Posiciones Unión de Barras.

2 Baterías (intemperie) de condensadores de 4,5 MVAR.

2 trafos (intemperie) de 45/20 kV y 20 MVA cada uno.

2 transformadores de servicios auxiliares de 250 kVas. cada uno.

Emplazamiento de la línea: Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, entre crta. Rosalejo y vía férrea.

**SUBESTACIÓN:**

Tipo: intemperie.

Núm. de transformadores: 2.

Potencia parcial: 20. 20 MVA.

Potencia total en MVA: 40.000.

Emplazamiento: parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura.

Término municipal: Navalmoral de la Mata.

Calle o paraje: entre crta. Rosalejo y vía férrea.

Finalidad: mejora del suministro.

Referencia del expediente: 10/AT-8461.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera sito en Edificio Múltiple, 3.ª planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 19 de enero de 2011. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GRACÍA.

**RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS****Término Municipal: Navalморal de la Mata (Cáceres) Subestación Transformadora de 45/20 kV STR Cerrocincho**

Parcela	Titular	Domicilio	Superficie m ²	Superficie Afectada m ²	Naturaleza
RI-09	Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, S.A.U. (A-06506927)	Avda. José Fernández López, nº4, 06800 - Mérida	10.203,19	10.203,19	Suelo de reserva de infraestructura y servicios urbanos.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 25 de enero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º GE.462, relativo a ayudas a la ganadería ecológica. (2011080442)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 27 de octubre de 2010, recaída en expediente con n.º de orden GE.462, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Alberto Morales Cascos con NIF n.º 006996737-E, con domicilio a efecto de notificaciones en la avda. Alemania, 33, en el municipio de Cáceres, de la provincia de Cáceres, con relación a la ayuda a la ganadería ecológica, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 25 de enero de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

"Es de aplicación el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que si la solicitud de iniciación del procedimiento administrativo no reúne los requisitos establecidos en el artículo 70 del mismo texto normativo y los exigidos en la mencionada solicitud de ayuda, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Por todo lo expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 334/2007, de 14 de diciembre, y el artículo 4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, resuelve, tener por desistido de su solicitud de ayuda a la utilización de métodos de la ganadería ecológica a D. Alberto Morales Casco, con archivo del expediente iniciado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Mérida, a 27 de octubre de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria. Fdo.: Antonio Cabezas García".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



ANUNCIO de 25 de enero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL.8014, relativo a ayudas a la producción ecológica en el cultivo del olivar. (2011080443)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 27 de octubre de 2010, recaída en expediente con n.º de orden OL.8014, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D.ª Engracia Pérez Ladero con NIF n.º 006786921-N, con domicilio a efecto de notificaciones en la c/ Colón, 8, en el municipio de Villamiel, de la provincia de Cáceres, con relación a la ayuda a la producción ecológica en el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 25 de enero de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Es de aplicación el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que si la solicitud de iniciación del procedimiento administrativo no reúne los requisitos establecidos en el artículo 70 del mismo texto normativo y los exigidos en la mencionada solicitud de ayuda, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Por todo lo expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 334/2007, de 14 de diciembre, y el artículo 4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, resuelve, tener por desistido de su solicitud de ayuda a la utilización de métodos de la producción ecológica en el cultivo del olivar a D.ª Engracia Pérez Ladero, con archivo del expediente iniciado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Mérida, a 27 de octubre de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria. Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



ANUNCIO de 25 de enero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL.7864, relativo a ayudas a la producción ecológica en el cultivo del olivar. (2011080444)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 27 de octubre de 2010, recaída en expediente con n.º de orden OL.7864, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. José Claver Tapia con NIF n.º 006931284-G, con domicilio a efecto de notificaciones en la c/ Obispo Varela, 2-2.º C, en el municipio de Plasencia, de la provincia de Cáceres, con relación a la ayuda a la producción ecológica en el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 25 de enero de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

"Es de aplicación el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que si la solicitud de iniciación del procedimiento administrativo no reúne los requisitos establecidos en el artículo 70 del mismo texto normativo y los exigidos en la mencionada solicitud de ayuda, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Por todo lo expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 334/2007, de 14 de diciembre, y el artículo 4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, resuelve, tener por desistido de su solicitud de ayuda a la utilización de métodos de la producción ecológica en el cultivo del olivar a D. José Claver Tapia, con archivo del expediente iniciado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Mérida, a 27 de octubre de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria. Fdo.: Antonio Cabezas García".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



ANUNCIO de 25 de enero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL.7739, relativo a ayudas a la producción ecológica en el cultivo del olivar. (2011080445)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 27 de octubre de 2010, recaída en expediente con n.º de orden OL.7739, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Pedro Emilio Bueno Chaves con NIF n.º 080059510-Y, con domicilio a efecto de notificaciones en la Pza. Juan de Dios González, 25, en el municipio de Alburquerque, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción ecológica en el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 25 de enero de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Es de aplicación el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que si la solicitud de iniciación del procedimiento administrativo no reúne los requisitos establecidos en el artículo 70 del mismo texto normativo y los exigidos en la mencionada solicitud de ayuda, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Por todo lo expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 334/2007, de 14 de diciembre, y el artículo 4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, resuelve, tener por desistido de su solicitud de ayuda a la utilización de métodos de la producción ecológica en el cultivo del olivar a D. Pedro Emilio Bueno Chaves, con archivo del expediente iniciado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.



En Mérida, a 27 de octubre de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria. Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 25 de enero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL.6293, relativo a ayudas a la producción ecológica en el cultivo del olivar. (2011080447)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 27 de octubre de 2010, recaída en expediente con n.º de orden OL.6293, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Carmelo González Bernáldez con NIF n.º 008323384-Y, con domicilio a efecto de notificaciones en la c/ Zorrilla, 6, en el municipio de Fuente de Cantos, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción ecológica en el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 25 de enero de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Es de aplicación el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que si la solicitud de iniciación del procedimiento administrativo no reúne los requisitos establecidos en el artículo 70 del mismo texto normativo y los exigidos en la mencionada solicitud de ayuda, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Por todo lo expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 334/2007, de 14 de diciembre, y el artículo 4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, resuelve, tener por desistido de su solicitud de ayuda a la utilización de métodos de la producción ecológica en el cultivo del olivar a D. Carmelo González Bernáldez, con archivo del expediente iniciado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,



en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Mérida, a 27 de octubre de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria. Fdo.: Antonio Cabezas García".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 25 de enero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL.4788, relativo a ayudas a la producción ecológica en el cultivo del olivar. (2011080448)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 27 de octubre de 2010, recaída en expediente con n.º de orden OL.4788, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Pedro Serrano Sosa con NIF n.º 008254430-Y, con domicilio a efecto de notificaciones en la c/ Santa María, 21, en el municipio de Salvaleón, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción ecológica en el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 25 de enero de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

"Es de aplicación el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que si la solicitud de iniciación del procedimiento administrativo no reúne los requisitos establecidos en el artículo 70 del mismo texto normativo y los exigidos en la mencionada solicitud de ayuda, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Por todo lo expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 334/2007, de 14 de diciembre, y el artículo 4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por



el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, resuelve, tener por desistido de su solicitud de ayuda a la utilización de métodos de la producción ecológica en el cultivo del olivar a D. Pedro Serrano Sosa, con archivo del expediente iniciado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Mérida, a 27 de octubre de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria. Fdo.: Antonio Cabezas García".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 25 de enero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL.3362, relativo a ayudas a la producción ecológica en el cultivo del olivar. (2011080449)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 27 de octubre de 2010, recaída en expediente con n.º de orden OL.3362, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D.ª Piedad Fuentes Suárez con NIF n.º 044789209-K, con domicilio a efecto de notificaciones en la c/ Aceuchal, 17, en el municipio de Almendralejo, de la provincia de Badajoz, con relación a la Ayuda a la Producción Agraria Ecológica en el Cultivo del Olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 25 de enero de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

"Es de aplicación el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que si la solicitud de iniciación del procedimiento administrativo no reúne los requisitos establecidos en el artículo



70 del mismo texto normativo y los exigidos en la mencionada solicitud de ayuda, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Por todo lo expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 334/2007, de 14 de diciembre, y artículo 4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, resuelve, tener por desistido de su solicitud de ayuda a la utilización de métodos de la Producción Agraria Ecológica en el cultivo del olivar a D.ª Piedad Fuentes Suárez, con archivo del expediente iniciado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Mérida, a 27 de octubre de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria. Fdo.: Antonio Cabezas García".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 8 de febrero de 2011 sobre exposición pública del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de "Bodeguillas Altas", en el término municipal de Esparragosa de Lares. (2011080503)

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de "Bodeguillas Altas", en el término municipal de Esparragosa de Lares (Badajoz), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 61/2000, de 21 de marzo (DOE n.º 36, de 28 de marzo) de la Junta de Extremadura.

Primero. Que con fecha 7 de febrero de 2011, el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias aprobó el Acuerdo de dicha Zona, tras haberse seguido las formalidades prescritas en el art. 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo. Que el acuerdo estará expuesto al público en el ayuntamiento de Esparragosa de Lares, durante treinta días hábiles, a contar desde la última publicación de este aviso, según determina el art. 210 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Tercero. Que conforme a los artículos 211 y 214 de la citada Ley, podrá entablarse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias en



Mérida (avda. de Portugal, s/n.), por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o, si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la sede en Mérida del Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias, la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Mérida, a 8 de febrero de 2011. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 3 de febrero de 2011 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia. (2011080489)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar en fase voluntaria, los actos cuyos interesados, números de expedientes y procedimientos se especifican a continuación en Anexo único.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación, en Oficina Liquidadora del Negociado de Asuntos Administrativos de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Plaza Hernán Cortés, 1, 3.ª planta. Cáceres.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cáceres, a 3 de febrero de 2011. El Jefe de la Sección de Gestión de Recursos Humanos, JOSÉ CERRO HERMOSO.



ANEXO ÚNICO DE RELACIÓN DE OBLIGADOS TRIBUTARIOS POR TASAS

NIF/CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NUMERO DE LIQUIDACIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO
G45403896	CLUB MONTEROS EL ENCINAR, SL	0500065028662	OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS.- AUTORIZACION ESTABLECIMIENTOS DE EVISCERACION.- FINCA LA JULIANA
G45403896	CLUB MONTEROS EL ENCINAR, SL	0500065028653	OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS.- AUTORIZACION ESTABLECIMIENTOS DE EVISCERACION.- FINCA LINAREJO
76017808W	LUIS MIGUEL FERNANDEZ DOMINGUEZ	0500065028513	OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS.- AUTORIZACION ESTABLECIMIENTOS DE EVISCERACION.
02474349D	JAIME RODRIGUEZ BUSTOS	0500065025984	OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS.- AUTORIZACION ESTABLECIMIENTOS DE EVISCERACION.
00403409N	JORGE GARCÍA ROBLES	0500065024986	OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS.- TRAMITACIÓN REGISTRO SANITARIO DE INDUSTRIAS.
11767418C	ANGEL FRIAS DOMINGUEZ "RESTAURANTE PUENTE DE CUARTOS"	0500065025065	OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS.- TRAMITACIÓN AUTORIZACIÓN SANITARIA.
B10394104	SUPERMERCADO ENGONBOR, S.L.L.	0500065025564	OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS.- TRAMITACIÓN REGISTRO SANITARIO DE INDUSTRIAS.
A28232320	SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS, S.A.	0500065025616	OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS.- TRAMITACIÓN REGISTRO SANITARIO DE INDUSTRIAS.- CALLE LUIS CHAMIZO EN NAVALMORAL DE LA MATA
08103790Q	VICTORINO DEL RIO BLANCO	0500065025853	OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS.- TRAMITACIÓN AUTORIZACIÓN SANITARIA
76117101G	ROBERTO GARRIDO CALETRIO	0500065029222	OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS.- TRAMITACIÓN AUTORIZACIÓN SANITARIA
44406726M	RUBEN PEREZ GUTIERREZ	0500065030622	OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS.- TRAMITACIÓN AUTORIZACIÓN SANITARIA



28953936H	FRANCISCO JAVIER PARDO MONTERO	0500065028260	OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS.- TRAMITACIÓN AUTORIZACION SANITARIA
06949261H	DIEGO VALHONDO SANABRIA	0500065028574	OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS.- TRAMITACIÓN AUTORIZACION SANITARIA
B10368678	REVERSO CACERES S.L.	0500065030595	OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS.- TRAMITACIÓN REGISTRO SANITARIO DE INDUSTRIAS
B10264323	PANADERIA HERMANOS VAZQUEZ, S.L.	0500065026501	OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS.- TRAMITACIÓN REGISTRO SANITARIO DE INDUSTRIAS
75991559L	MARIA ENCARNACIÓN RODRIGUEZ DELGADO	0500065026571	OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS.- TRAMITACIÓN REGISTRO SANITARIO DE INDUSTRIAS
F10188381	S.A.T. QUESERIA DE LAS VILLUERCAS	0500065026675	OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS.- TRAMITACIÓN REGISTRO SANITARIO DE INDUSTRIAS
70799425C	AURELIANO VILLA SANCHEZ	0500065025722	OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS.- TRAMITACIÓN AUTORIZACION SANITARIA
00418924W	MIGUEL HIGUERO ZUÑIGA	0500065024855	SERVICIO DE CONTROL ALIMENTARIO.- ACTIVIDADES CINEGÉTICAS.- LIQUIDACION COMPLEMENTARIA.
B10301356	CERESPOR, S.L.	0500065022283	SERVICIO DE CONTROL ALIMENTARIO.- ACTIVIDADES CINEGÉTICAS.- LIQUIDACION COMPLEMENTARIA
B82253287	EXPLOT. AGRARIAS AGUADULCE, S.L.	0500055022642	SERVICIO DE CONTROL ALIMENTARIO.- ACTIVIDADES CINEGÉTICAS.- LIQUIDACION COMPLEMENTARIA
G10105674	AGRUPACION LOCAL DE CAZADORES DE GUADALUPE	0500065023841	SERVICIO DE CONTROL ALIMENTARIO.- ACTIVIDADES CINEGÉTICAS.- LIQUIDACION COMPLEMENTARIA
G10143543	ALBERGUE RIO ARRIBA	0500065027682	PRUEBAS DE LABORATORIO.- PRUEBAS FISICO QUIMICAS EN MUESTRAS DE AGUA.
35244291B	MARIA JOSE BLANCO GARCIA	0500065027725	PRUEBAS DE LABORATORIO.- PRUEBAS FISICO QUIMICAS EN MUESTRAS DE AGUA



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

EDICTO de 21 de enero de 2011 por el que se somete a información pública el Programa de Ejecución del Área Reparcelable n.º 2 de la Unidad de Ejecución n.º 137 del Plan General de Ordenación Urbana. (2011ED0067)

Por la Agrupación de Interés Urbanístico del Área Reparcelable n.º 2 de la Unidad de Ejecución n.º 137 del PGOU de Almendralejo, se ha presentado en este ayuntamiento Programa de Ejecución de referido ámbito, con el contenido que se determina en el art. 119 de la LSOTEX.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 134 A) de la LSOTEX, procedimiento ordinario, el Programa de Ejecución presentado se somete a información pública por plazo de veinte días, durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El expediente puede ser examinado en el Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo (c/ Ricardo Romero, n.º 20).

Almendralejo, a 21 de enero de 2011. El Alcalde, JOSÉ M.ª RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN

ANUNCIO de 10 de febrero de 2011 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/10 de las Normas Subsidiarias. (2011080514)

Por el Pleno de esta corporación municipal se ha adoptado acuerdo en sesión de fecha 31 de enero de 2011 mediante el que se aprueba inicialmente la "modificación puntual n.º 1/10 de las Normas Subsidiarias de Arroyo de San Serván consistente en la reordenación y recalificación de dos ámbitos en suelo urbano con el fin de crear una unidad de actuación discontinua UA-5 para facilitar la construcción de viviendas sujetas a algún tipo de protección", promovida por el propio ayuntamiento y de acuerdo con el proyecto técnico elaborado a tal efecto por la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Ordenación del Territorio de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro de Badajoz.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, por el presente anuncio se abre periodo de exposición pública por el plazo de un mes contado a partir del siguiente día hábil al de su publicación, pudiendo examinarse durante dicho plazo en la oficina de urbanismo del ayuntamiento el proyecto de referencia y demás trámites que hasta el momento integran el expediente, así como presentarse en el registro de entrada municipal cuantas reclamaciones y alegaciones se consideren convenientes.

Arroyo de San Serván, a 10 de febrero de 2011. El Alcalde, JUAN MORENO BARROSO.



AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE MAGASCA

ANUNCIO de 18 de enero de 2011 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2011080534)

Aprobado inicialmente el Plan General Municipal de Santa Marta de Magasca, por acuerdo del pleno de fecha 30 de diciembre de 2010, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

Simultáneamente se somete a información pública por plazo de 45 días el informe de sostenibilidad ambiental del Plan General Municipal en cumplimiento de lo establecido en el art. 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril.

Santa Marta de Magasca, a 18 de enero de 2011. El Alcalde, RAÚL GUTIÉRREZ MARISCAL.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 14 de diciembre de 2010 por el que se hace pública la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local. (2011080526)

Por la junta de gobierno local, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2011, se ha acordado modificar la base quinta de las bases de selección aprobadas por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2010, para la provisión, por el sistema de concurso-oposición, mediante promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica; vacante en la plantilla de personal funcionario del ayuntamiento de Villanueva de la Serena e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2010; en el sentido que se expresa a continuación:

Donde dice:

«Base Quinta: Tribunal calificador.



Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya, que tendrá voz pero no voto.

Vocales:

Un representante de la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de coordinación de Policías Locales, que será funcionario de carrera».

Debe decir:

«Base Quinta: Tribunal calificador.

Presidente: Un funcionario de la Corporación.

Secretario: Un funcionario de la Corporación, que tendrá voz pero no voto.

Vocales: Un funcionario de carrera designado por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a 10 de febrero de 2011. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

PARTICULARES

ANUNCIO de 24 de enero de 2011 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.^a Josefa Martín Barquero. (2011080299)

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D.^a Josefa Martín Barquero, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Badajoz, a 24 de enero de 2011. La Interesada, D.^a JOSEFA MARTÍN BARQUERO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net